

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 12/15

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	23

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	25
Resoluciones.....	86



**salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2015

SALLIQUELO, 09 DE DICIEMBRE DE 2.015

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación insoslayable del gobierno municipal establecer normas y parámetros que permitan y aseguren un desarrollo urbanístico planificado.

Que en la ciudad, existen dificultades para el acceso a un terreno propio, en orden a su escasez y valor.

Que esta situación de insuficiencia en la oferta urbanizada, significa una limitación y muchas veces un impedimento al acceso a una vivienda propia a muchos de nuestros habitantes en general y en particular a los sectores de menores recurso.

Que resulta imperiosa la necesidad de efectuar modificaciones a la normativa que regula el ordenamiento territorial y el uso del suelo en nuestra ciudad, ampliando las áreas urbanas y complementarias de modo de posibilitar un desarrollo sustentable.

Que estas medidas disminuyen sensiblemente la especulación inmobiliaria.

Que el nuevo planeamiento incluirá necesariamente la provisión de obras de infraestructura básica, incrementando el valor de la tierra y generando ganancias de carácter extraordinario que no provienen del esfuerzo de los propietarios, usufructuarios o tenedores.

Que resulta lógico y razonable generar un tributo para que el Estado Municipal participe en solo una parte de las ganancias sustantivas que se producen.

Que, consecuentemente, los nuevos ingresos serán parte del financiamiento de las obras de infraestructura a concretar.

Que el dictado de esta Ordenanza refleja el compromiso del Estado Municipal en contribuir al acceso equitativo a la tierra y la vivienda, basados en los principios de solidaridad e igualdad que emanan de los postulados constitucionales y convenios internacionales de idéntica jerarquía.

Que, la contribución de participación comunitaria a la renta diferenciada que se propone en la presente Ordenanza, se erige como un instrumento de promoción del desarrollo urbano, siendo sumamente importante en forma urgente llevar adelante políticas planificadas dirigidas a la inclusión de los sectores sociales con menores recursos.

Que se hace necesario para ello una firme intervención estatal y la sanción de nuevos instrumentos legales, que permitan darle solución al actual cuadro de situación.

Que, la forma de captación de la contribución se desata al producirse un cambio de las condiciones territoriales y/o urbanas y tiene por fundamento el mayor valor que se desprende del precio, por alteración de las condiciones normativas que lo regulan, en tanto amplíen la posibilidad de utilización del suelo y del espacio aéreo urbano, incrementando su aprovechamiento o permitiendo una mayor área edificada.

Que la Ley Provincial 14449, promulgada mediante Decreto 28/2013, ha establecido las pautas generales de aplicación del Derecho que se propone, debiendo reglamentarse a través de la pertinente Ordenanza y en uso de las atribuciones que le son propias a los Municipios, el quantum al que deberá ascender el tributo según el hecho imponible que se contemple, su base imponible, quienes revisten la calidad de contribuyentes y la oportunidad para el pago del mismo.

Que la contribución propuesta implementa un instrumento de gestión del desarrollo urbano, generando una distribución equitativa de los beneficios y partiendo de principios de justicia social.

Que, el honorable Concejo Deliberante debe sancionar la Contribución propuesta, agregando el mismo a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente a fin de ser tratado por los Mayores Contribuyentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Sancionase para el Ejercicio 2016 y subsiguientes, los agregados que se detallan a continuación al texto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente:

CAPITULO XXVII: CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO.

Artículo 97: Hecho Imponible

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributara la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capítulo.

Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

- a.- cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente.
- b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.
- c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.
- d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados)
- e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica, pavimentación, cordón cuneta.

El listado precedente es taxativo

Artículo 98: Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capítulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los apartados a), b), c) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.

Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.

Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras

Artículo 99: Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capítulo se aplicara a:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
2. Los usufructuarios de los inmuebles.
3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad

Artículo 100: Base Imponible

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento, importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptara para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.

2. En los casos previstos en el inciso a) del artículo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva

3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva

4. Cuando se tratare de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.

#### Artículo 101

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.

Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente

#### Artículo 102: Formas de pago.

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capítulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

a.- En dinero en efectivo.

b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.

c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.

A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda

#### Artículo 103: Oportunidad de pago.

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).

#### Artículo 104: Exenciones

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capítulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinará sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el artículo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.

#### Artículo 105: Afectación

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la ley 8912.

2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.

3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social. A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### ORDENANZA 1623/15

**ANTONIO ALBIN**  
MAYOR CONTRIBUYENTE

**DARIO NIELL**  
CONCEJAL

**LAURA SUAREZ**  
SECRETARIA

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 22 DE DICIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el art.225, 226 inc. 30 ss y cc de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ratificase el Decreto 443/15, el cual acepta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, la donación de un televisor Marca Philco de 42 pulgadas, donado por el Sr. Víctor H. Rivas, con el cargo de ser utilizado por los residentes del Hogar Municipal "Papa Francisco".-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### ORDENANZA 1624/15

**LORENA A. ELORRIAGA**  
-SECRETARIA-

**MARCELO F. GASTALDO**  
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 22 DE DICIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el art.29 y 33 ss y cc de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ratificase el Decreto 588/15, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Docente Daniela Alejandra Arana.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1625/15**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 22 DE DICIEMBRE DE 2.015

**CONSIDERANDO:**

El artículo N° 192, inciso 5 de la Constitución, artículo N° 109 de la Ley Orgánica Municipal y Decreto Provincial 2980/00 "Reforma de la administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM)" y Ley 13125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema,

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Fijase en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$110.345.304), el Presupuesto de Gastos para el año 2016, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Estimase en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$110.345.304), los Recursos destinados a la financiación del artículo 1º correspondiente al detalle indicado en la Planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º) Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º) Fijase en TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346), el número de cargos de la planta permanente y CINCUENTA Y OCHO (58), el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al detalle indicado en la Planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º) Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza-----

ARTICULO 6º) Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza -----

ARTICULO 7º) Se adjunta como Anexo VII los Presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8º) Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1626/15**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 29 de DICIEMBRE de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que estando próximos al inicio del ejercicio 2016 y que resulta necesario adecuar los valores de los artículos de la Ordenanza Impositiva vigente para que se correspondan con los importes actuales que deben erogarse para cumplir con determinados servicios.

Que de acuerdo al análisis realizado, los valores estimados para las diferentes prestaciones que la Municipalidad lleva adelante se corresponden con los incrementos producidos en los diferentes bienes a nivel nacional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

IMPOSITIVA MUNICIPAL 2016

PROYECTO DE ORDENANZA - IMPOSITIVA MUNICIPAL 2016  
CAPITULO I TASA POR ALUMBRADO , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1 : Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza Nº 606/91)

Primera Categoría	\$ 10,80
Segunda Categoría	\$ 7,90
Tercera Categoría	\$ 5,50
Cuarta Categoría	\$ 3,90
Quinta Categoría	\$ 2,50
Sexta Categoría	\$ 1,30
Séptima Categoría	\$ 2,50

ARTICULO 2 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera:

- Primera: cuadras con ocho (8) lámparas.
- Segunda: cuadras con seis (6) lámparas.
- Tercera: cuadras con cuatro (4) lámparas.
- Cuarta: cuadras con tres (3) lámparas.
- Quinta: cuadras con dos (2) lámparas.
- Sexta: cuadras con una (1) lámpara.
- Séptima: Alumbrado Público de acceso.

ARTICULO 3 : Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ord. Nº606/91)

Primera Categoría	\$ 4,00
Segunda Categoría	\$ 1,70

ARTICULO 4 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera :

- Primera : cuadras con dos (2) lámparas .
- Segunda : cuadras con una (1) lámpara .

ARTICULO 5 : Por recolección de residuos se cobrará por mes :

1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes:	\$ 76,94
2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior:	\$ 67,45
3 Categoría: Casas de familia	\$ 33,35

ARTICULO 6 : Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 5,45

ARTICULO 7 : Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 5,20

ARTICULO 8 : Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 2,30

ARTICULO 9 : Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 1,80

ARTICULO 10: Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes: \$ 19,50

28,15 ARTICULO 10 BIS Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes: \$

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

Se realizará 20 % descuento a los contribuyentes que posean más de un frente (Ord. 501/89)

ARTICULO 11 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.-

Se tomará para dichos insumos los aumentos entre el 1ro. 3ro. del mes anterior.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO II : TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 12 : Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:

a) Desagote de 5000 Ls. o fracción \$ 140,00

b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.-

c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %.- \$ 140,00

d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%.- \$ 140,00

e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.: \$ 4,05

f) Para personas indigentes: \$ 50,00

ARTICULO 13 : Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado: \$ 7,00

ARTICULO 14 : Por extracción de residuos de magnitud especial por:

carrada completa: \$ 280,00

media carrada: \$ 136,50

cuarta carrada: DEROGADO

ARTICULO 15 : Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado: \$ 9,00

ARTICULO 16 : Por desinfección de vehículos, la unidad: \$ 200,00

ARTICULO 17 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 18 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el

Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común

Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio

de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO III TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 19 : Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo: 1%

TASA MÍNIMA

CATEGORÍA "A": \$ 290,00

CATEGORÍA "B": \$ 695,00

CATEGORÍA "C": \$ 925,00

CATEGORÍA "D": \$ 1.185,00

CATEGORÍA "E": EXENTO

ARTICULO 20 : Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares, con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las entidades de bien Público: \$ 250,00

ARTICULO 21 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 22 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO IV TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 23 : Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:

a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :

CATEGORÍA "A": \$ 99,00

CATEGORÍA "B": \$ 175,00

CATEGORÍA "C": \$ 205,00

CATEGORÍA "D": \$ 286,00

## CATEGORÍA "E": EXENTO

b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)

CATEGORÍA "A": \$ 22,00  
 CATEGORÍA "B": \$ 47,00  
 CATEGORÍA "C": \$ 77,00  
 CATEGORÍA "D": \$ 111,50  
 CATEGORÍA "E": EXENTO

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

## CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24 : Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:
- 1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 61,00  
 2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 81,90
- a-1) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:
- 1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 117,00  
 2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 175,00
- a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:
- 1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 88,00  
 2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 115,00
- a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:
- 1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 127,00  
 2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 199,00
- b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, prospectos o cualquier otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan de 0,12 x 0,20.: \$ 53,00
- c) Ídem, que no excedan de 0,30 x 0,50 m.: \$ 76,00  
 d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80: \$ 91,00  
 e) Cuando excedan las medidas anteriores: \$ 121,00  
 f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates: \$ 107,00  
 g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día: \$ 121,00  
 h) La misma por año: \$ 1.219,00

ARTICULO 25 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 26 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.-  
 La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

## CAPITULO VI DERECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 27 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 28 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 29 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 30 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

## CAPITULO VII PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL

ARTICULO 31 : DEROGADO

- a) DEROGADO  
 b) DEROGADO  
 c) DEROGADO  
 d) DEROGADO

ARTICULO 32 : DEROGADO ORD. 1065/03

ARTICULO 33 : Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.-  
 La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

## CAPITULO VIII TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 34 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 35 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 36 : DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 37 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 38 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

#### CAPITULO IX DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 39 : Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad: \$ 30,00
- 2) Por cada reposición de hoja: \$ 1,60
- 3) Por cada búsqueda en el archivo: \$ 30,00
- 4) Por toma de razón Contrato de prenda agraria: \$ 65,00
- 5) Por reinscripción de prenda agraria: \$ 65,00
- 6) Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón: \$ 40,00
- 7) Por toma de razón de autorización de firmas: \$ 75,00
- 8) Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites previsionales: \$ 25,00
- 9) Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio o constitución de derechos reales: \$ 110,00
- 10) Por transferencia de negocios: \$ 388,00
- 11) Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente: \$ 210,00
- 12) Por permiso de instalación de parques o circos por función: \$ 390,00
- 13) Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado: \$ 250,00
- 14) Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados con la construcción: \$ 390,00
- 15) Por inscripción anual de comisionistas: \$ 390,00
- 16) Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler: \$ 390,00
- 17) Oblea Identificación de Remises y Taxis: \$ 150,00
- 18) Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):
  - a) por día: \$ 20,00
  - b) por año: \$ 850,00
- 19) Por permiso de explotación de transporte de carga por año:
  - a) un pago de : \$ 800,00
  - b) tres pagos de: \$ 330,00
  - c) por ingreso \$ 200,00
- 20) Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:
  - a) Categoría Particular
    - 1) de 17 a 21 años (por 1 años):\$ 115,00
    - 2) de 21 a 65 años (por 5 años): \$ 300,00
    - 3) de 65 a 69 años (por 2 años):\$ 150,00
    - 4) de 70 en adelante (por 1 año): \$ 115,00
  - b) Profesional (incluye particular)
    - 1) de 21 a 65 años (por 2 años):\$ 300,00
    - 2) de 66 a 69 años (por 1 años):\$ 175,00
  - c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)
    - 1) de 21 a 65 años (por 2 años):\$ 485,00
    - 2) de 66 a 69 años (por 1 años):\$ 300,00
  - d) Especial
    - 1) de 21 a 65 años (por 2 años):\$ 150,00
    - 2) de 65 a 69 años (por 1 años):\$ 100,00
- 21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor: \$ 100,00
- 22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la que desea obtener.-
- 23) Por cada libreta de registro de Inspección: \$ 100,00
- 24) Por cada certificado de habilitación de negocio: \$ 50,00
- 25) Por cada libreta de cementerio: \$ 50,00
- 26) Por cada libreta de sanidad: \$ 100,00
- 27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial: \$ 100,00
- 28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto oficial sobre el expediente hasta: 1%
- 29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal: \$ 5,00
- 30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa: \$ 100,00
- 31) Por cada fotocopia, oficio o carta: \$ 2,00
- 32) Por cada carpeta, legajo de obra: \$ 10,00
- 33) Por venta de carteles de obra: \$ 300,00
- 34) Por la provisión de Planos de obra tipo: \$ 100,00
- 35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula: \$ 5,00
- 36) Por cada plano del Partido

- a) copia chica: \$ 20,00  
 b) copia mediana: \$ 35,00  
 c) copia grande: \$ 80,00
- 37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá  
 a) copia chica: \$ 20,00  
 b) copia mediana: \$ 35,00  
 c) copia grande: \$ 80,00
- 38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor: \$ 80,00
- 39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna: \$ 15,00
- 40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano: \$ 70,00  
 a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote: \$ 30,00  
 b) Subdivisión rural: por cada hectárea: \$ 10,00
- 41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un recargo de cada uno de los derechos que correspondan:
- 42) Por inscripción o transferencia de motor: \$ 100,00
- 43) Por cada libreta de familia: \$ 150,00
- 44) Por cada análisis de triquinosis: \$ 80,00
- 45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:  
 a) Apicultores locales \$ 0,60  
 b) Apicultores con residencia fuera del distrito \$ 3,00
- 46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto: \$ 60,00
- 47) Termógrafo
- \$ 950,00
- ARTICULO 40 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 41 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-  
 La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

#### CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42 : Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf.cubierta	Superf.semicubierta
VIVIENDA	A	\$ 7.800,00	\$ 3.900,00
	B	\$ 5.980,00	\$ 2.990,00
	C	\$ 4.785,00	\$ 2.395,00
	D	\$ 3.925,00	\$ 1.960,00
	E	\$ 1.820,00	\$ 910,00
COMERCIO	A	\$ 4.785,00	\$ 2.390,00
	B	\$ 3.600,00	\$ 1.800,00
	C	\$ 3.280,00	\$ 1.640,00
	D	\$ 2.965,00	\$ 1.480,00
INDUSTRIA	A	\$ 4.560,00	\$ 2.280,00
	B	\$ 3.280,00	\$ 1.640,00
	C	\$ 2.055,00	\$ 1.030,00
	D	\$ 730,00	\$ 365,00
SALA DE ESPECT.	A	\$ 2.730,00	\$ 1.365,00
	B	\$ 2.055,00	\$ 1.030,00
	C	\$ 1.640,00	\$ 820,00

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de

los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43 : a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle: \$ 105,00  
b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas: \$ 60,00

ARTICULO 44 : Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45 : DEROGADO ORD. 1065/03.-

ARTICULO 46 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 47 : Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

- a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año: \$ 15,00
- b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.
  - 1) por surtidor por año en radio urbano: \$ 600,00
  - 2) por surtidor por año fuera del radio urbano: \$ 320,00
  - 3) por tanque por año: \$ 215,00
- c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:
  - 1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal: \$ 2,20
  - 2) Por postes o parantes, cada uno: \$ 18,00
  - 3) Con cámaras, por metro cúbico: \$ 2,20
  - 4) Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO
  - 5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato instalado y por mes, la suma de: \$ 8,00
- d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2 \$ 35,00
- e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado: \$ 10,00
- f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos por metro lineal de cordón y por año: \$ 65,00
- g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.: \$ 10,00

ARTICULO 48 : DEROGADO ORD. 1065/03.-

ARTICULO 49 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XII DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 50 : En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas: 10%

ARTICULO 51 : Donde no se cobra entrada
 

- a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales // por día: \$ 150,00
- b) Por otros espectáculos de diversión no bailables: \$ 100,00

ARTICULO 52 : DEROGADO ORD. 1065/03.-

ARTICULO 53: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo. La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

## CAPITULO XIII PATENTE DE RODADO

ARTICULO 54 : Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que a continuación se indican:

MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS  
(Categorías de acuerdo a las cilindradas)

MODELO - AÑO	Hasta 100 cc.	101 a 500 cc.	Más de 500 cc.
2016	XIII.55.1. \$ 250,00	XIII.55.26 \$ 527,00	XIII.55.51. \$ 860,00
2015	XIII.55.2. \$ 200,00	XIII.55.27. \$ 430,00	XIII.55.52. \$ 720,00
2014	XIII.55.3. \$ 170,00	XIII.55.28. \$ 380,00	XIII.55.53. \$ 670,00
2013	XIII.55.4. \$ 145,00	XIII.55.29. \$ 355,00	XIII.55.54. \$ 620,00
2012	XIII.55.5. \$ 130,00	XIII.55.30. \$ 335,00	XIII.55.55. \$ 575,00
2011	XIII.55.6. \$ 120,00	XIII.55.31. \$ 315,00	XIII.55.56. \$ 525,00
2010	XIII.55.7. \$ 110,00	XIII.55.32. \$ 290,00	XIII.55.57. \$ 500,00
2009	XIII.55.8. \$ 100,00	XIII.55.33. \$ 265,00	XIII.55.58. \$ 480,00
2008	XIII.55.9. \$ 92,00	XIII.55.34. \$ 240,00	XIII.55.59. \$ 455,00
2007	XIII.55.10. \$ 82,00	XIII.55.35. \$ 215,00	XIII.55.60. \$ 430,00
2006	XIII.55.11. \$ 75,00	XIII.55.36. \$ 192,00	XIII.55.61. \$ 382,00
2005	XIII.55.12. \$ 75,00	XIII.55.37. \$ 192,00	XIII.55.62. \$ 382,00
2004	XIII.55.13. \$ 75,00	XIII.55.38. \$ 192,00	XIII.55.63. \$ 382,00
2003	XIII.55.14. \$ 75,00	XIII.55.39. \$ 192,00	XIII.55.64. \$ 382,00
2002	XIII.55.15. \$ 75,00	XIII.55.40. \$ 192,00	XIII.55.65. \$ 382,00
2001	XIII.55.16. \$ 75,00	XIII.55.41. \$ 192,00	XIII.55.66. \$ 382,00
2000	XIII.55.17. \$ 75,00	XIII.55.42. \$ 192,00	XIII.55.67. \$ 382,00
1999	XIII.55.18. \$ 75,00	XIII.55.43. \$ 192,00	XIII.55.68. \$ 382,00
1998	XIII.55.19. \$ 75,00	XIII.55.44. \$ 192,00	XIII.55.69. \$ 382,00
1997	XIII.55.20. \$ 75,00	XIII.55.45. \$ 192,00	XIII.55.70. \$ 382,00
1996	XIII.55.21. \$ 75,00	XIII.55.46. \$ 192,00	XIII.55.71. \$ 382,00
1995	XIII.55.22. \$ 75,00	XIII.55.47. \$ 192,00	XIII.55.72. \$ 382,00
1994	XIII.55.23. \$ 75,00	XIII.55.48. \$ 192,00	XIII.55.73. \$ 382,00
1993	XIII.55.24. \$ 75,00	XIII.55.49. \$ 192,00	XIII.55.74. \$ 382,00
1992	XIII.55.25. \$ 75,00	XIII.55.50. \$ 192,00	XIII.55.75. \$ 382,00
1991 y ANT.	XIII.55.25 \$ 75,00	XIII.55.50. \$ 192,00	XIII.55.75. \$ 382,00
Para bicicletas motorizadas y triciclos: \$ 60,00			
a) Chapa Patente: \$ 50,00			
b) Tablilla anual \$ 35,00			

ARTICULO 55: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 56: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-  
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

## CAPITULO XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 57 : Ganado bovino y equino

Documentos de transacciones o movimientos	Monto por Cabeza
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	
Certificado: \$ 3,55	
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b1) Certificado: \$ 3,55	
b2) Guía: \$ 3,55	
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:	
Certificado: \$ 3,55	
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado: \$ 3,55	
Guía: \$ 3,55	
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía: \$ 17,00	
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de // otra jurisdicción:	
Certificado: \$ 3,55	
Guía: \$ 3,55	
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:	
F1) A productor del mismo Partido:	
Certificado: \$ 3,55	
F2) A productor de otro Partido:	
Certificado: \$ 3,55	
Guía: \$ 3,55	

- F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados  
 Certificado: \$ 3,55  
 Guía: \$ 3,55
- F4) A frigorífico o matadero local:  
 Certificado: \$ 3,55
- g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:  
 Guía: \$ 3,55
- h) Guía para traslado fuera de la Provincia:
- h1) A nombre del propio productor: \$ 3,55
- h2) A nombre de otros: \$ 10,15
- i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos: \$ 2,20
- j) Permiso de remisión a feria: \$ 1,35  
 En los casos de expedición de la guía del apartado:  
 1) Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los  
 15 días por permiso de remisión a feria se abonarán: \$ 6,95
- k) Permiso de Marca: \$ 4,25
- l) Guía de faena: \$ 1,35
- m) Guía de cuero: \$ 1,35
- n) Certificado de cuero: \$ 1,35

ARTICULO 58 : Ganado ovino

- a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:  
 Certificado: \$ 3,55
- b) Venta particular de productor a productor de otro partido:  
 b1) Certificado: \$ 3,55  
 b2) Guía: \$ 3,55
- c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:  
 c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:  
 Certificado: \$ 3,55
- c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:  
 Certificado: \$ 3,55  
 Guía: \$ 17,00
- d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero  
 De otra jurisdicción:  
 Guía: \$ 5,75
- e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra  
 jurisdicción:  
 e1) Certificado: \$ 3,55
- e2) Guía: \$ 3,55
- f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:
- F1) A productor del mismo Partido  
 Certificado: \$ 3,55
- F2) A productor de otro Partido  
 Certificado: \$ 3,55  
 Guía: \$ 3,55
- F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones  
 Certificado: \$ 3,55  
 Guía: \$ 3,55
- F4) A frigorífico o matadero local  
 Certificado: \$ 3,55
- g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido  
 Guía: \$ 3,55
- h) Guía para traslado fuera de la Provincia
- h1) A nombre del propio productor \$ 3,55
- h2) A nombre de otros \$ 5,75
- i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos: \$ 2,65
- j) Permiso de remisión a feria: \$ 1,35
- k) Permiso de señalada: \$ 1,35
- l) Guía de faena: \$ 1,35
- m) Guía de cuero: \$ 1,35
- n) Certificado de cuero: \$ 1,35

ARTICULO 59 : Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:

- a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:  
 Certificado: \$ 3,55
- b) Venta particular de productor a productor de otro partido:  
 b1) Certificado: \$ 3,55  
 b2) Guía: \$ 3,55
- c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:  
 c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito  
 Certificado: \$ 3,55
- c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción

- Certificado: \$ 3,55  
 Guía: \$ 3,55
- d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:  
 Guía: \$ 6,95
- e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de /// de otra jurisdicción:  
 e1) Certificado: \$ 3,55  
 e2) Guía: \$ 3,55
- f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:  
 F1) A productor del mismo Partido  
 Certificado: \$ 3,55  
 F2) A productor de otro Partido  
 Certificado: \$ 3,55  
 Guía: \$ 3,55  
 F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros //// mercados:  
 Certificado: \$ 3,55  
 Guía: \$ 3,55  
 F4) A frigorífico o matadero local  
 Certificado: \$ 3,55
- g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido  
 Guía: \$ 3,55
- h) Guía para traslado fuera de la Provincia  
 h1) A nombre del propio productor: \$ 3,55  
 h2) A nombre de otros: \$ 6,95
- i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos: \$ 2,70  
 j) Permiso de remisión a feria: \$ 1,85  
 k) permiso de señalada: \$ 1,85  
 l) Guía de faena: \$ 1,85  
 m) Guía de cuero: \$ 4,15  
 n) Certificado de cuero: \$ 4,15

## CAPITULO XV TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES

ARTICULO 60 : A) Correspondiente a marcas y señales

CONCEPTO	MARCAS en \$	SEÑALES Porc.y Ovin.
a) Inscripción de boletas		
De marcas y señales	XVI.61.74 \$ 150,00	XVI.61.75 \$ 120,00
b) Inscripción de transferencia		
De marcas y señales	XVI.61.76 \$ 120,00	XVI.61.77 \$ 75,00
c) Toma de razón de duplicado		
De marcas y señales	XVI.61.78 \$ 55,00	XVI.61.79 \$ 45,00
d) Toma de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80 \$ 120,00	XVI.61.81 \$ 45,00
e) Inscripción de marcas y señales renovadas	XVI.61.82 \$ 120,00	XVI.61.83 \$ 45,00
B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados guías o permisos:		
a) Formularios de certificados de guías o permisos	XVI.61.84 \$ 9,50	XVI.61.85 \$ 9,50
b) Duplicados de certificados de guías	XVI.61.86 \$ 2,70	XVI.61.87 \$ 2,70
c) precintos plásticos	XVI.61.88 \$ 9,50	

ARTICULO 61 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 62 : Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de 400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro. hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del inciso expresamente indicado.-  
 La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

## CAPITULO XVI TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 63 : Por Hectárea y por bimestre : \$ 15,40

Monto mínimo por bimestre : \$ 155,00

ARTICULO 64 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 65 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg. de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XVII DERECHOS DE CEMENTERIO

- ARTICULO 66 :
- a) Por derecho de inhumación: \$ 85,00
  - b) Por derecho de exhumación y reducción: \$ 210,00
  - c) Por permiso de traslado dentro del cementerio: \$ 85,00
  - d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años \$ 795,00
  - e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años: \$ 1.320,00
  - f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:
    - primera fila: \$ 3.565,00
    - segunda fila: \$ 4.160,00
    - tercera fila: \$ 4.160,00
    - cuarta fila: \$ 3.050,00
    - quinta fila y superiores: \$ 2.375,00
  - g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años el metro cuadrado: \$ 660,00
  - h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el metro cuadrado: \$ 1.170,00
  - i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado // de los restos dentro del distrito: \$ 340,00
  - j) Por toma de razón de transferencias
    - 1) de fosa: \$ 120,00
    - 2) de mausoleos: \$ 160,00
    - 3) de nichos: \$ 230,00
    - 4) de bóvedas o panteón: \$ 270,00
  - k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio: \$ 70,00
  - l) Por uso del deposito Mpal. a partir del segundo mes y por mes: \$ 170,00
  - ll) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor de arrendamiento.-
  - m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado : \$ 365,00

ARTICULO 67 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 68 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

#### CAPITULO XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

- ARTICULO 69 :
- a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador /// nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-
  - b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92
  - c1- Nebulizaciones: DEROGADO
  - c2- Inyecciones: DEROGADO
  - c3- Lavado de oídos: DEROGADO
  - c4- Curación: DEROGADO
  - c5- Enemas: DEROGADO
  - c6- Determinación grupo sanguíneo: \$ 30,00
  - c7- Análisis de sangre a trasfudir: \$ 280,00
  - c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)
    - 1) Consulta Médica \$ 150,00
    - 2) Sesión de Psicología \$ 160,00
    - 3) Consulta Nutricionista \$ 150,00
    - 4) Servicio de Obstetricia (Control de parto) \$ 1.200,00
    - 5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación \$ 70,00
  - c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):
    - 1) Consulta Médica \$ 100,00
    - 2) Sesión de Fonoaudiología \$ 170,00
    - 3) Sesión de Kinesiología \$ 150,00
    - 4) Consulta Nutricionista \$ 120,00
    - 5) Sesión de Psicopedagogía \$ 150,00
    - 6) Sesión de Terapeuta Ocupacional \$ 130,00
    - 7) Consulta Especialistas de otra Localidad \$ 150,00
  - c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado: \$ 200,00
  - c10- DEROGADO ORD. 1264/08
  - d) Servicio de Asilo de Ancianos :
    - d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del: 75 %

- d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del: 65 %  
 d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno 75 %
- e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta Socio económica el: 100 %
- f) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes particulares en: \$ 9,40  
 g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en: \$ 5,00  
 h) Se establece la unidad gastos radiología en: \$ 2,50  
 i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de: \$ 1,70  
 j) Se establece la unidad sanatorial pensión en: \$ 3,00  
 k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en:

\$ 7,50

\$ 975,00

- l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:

## CAPITULO XIX TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 70 : Por servicio de ambulancias:

- a) Servicios urbanos: por derecho de uso: \$ 65,00  
 b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido: \$ 4,10  
 b1- En caso de traslado con Médico a bordo:  
 b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito: \$ 260,00  
 b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito: \$ 325,00  
 b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. : \$ 910,00  
 b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km. \$ 1.625,00

ARTICULO 71 : Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como Máximo.

La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 72 : POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

- a) Por análisis de trigo comercial: \$ 85,00  
 a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas: \$ 105,00  
 b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc. \$ 85,00  
 c) Por análisis de oleaginosos: \$ 105,00  
 d) Análisis de Germinación: \$ 32,00  
 e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad): \$ 52,00  
 f) Análisis de Forrajes:  
 1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas: \$ 85,00  
 2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas: \$ 85,00  
 g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:  
 1- Entidades de Bien Público: S/C  
 2- Particulares: \$ 195,00  
 3- Industrial o comercial: \$ 275,00  
 h) Por análisis de leche: \$ 85,00  
 i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:  
 1- Servicio Controlador: \$ 3,00  
 2- arancel ACHA por vaca total: \$ 2,30  
 3- Proceso CL Oficial: \$ 3,25  
 4- Proceso CL Oficial sistema propio: \$ 1,35  
 j) Por servicio CL no Oficial  
 1- Servicio Controlador: \$ 3,00  
 2- Arancel ACHA por vaca total: \$ 2,00  
 3- Proceso CL no Oficial: \$ 3,00  
 4- Por análisis de grasa: \$ 0,45  
 k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)  
 1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa: \$ 0,85  
 2- Por análisis de Células Somáticas: \$ 1,60  
 3- Por análisis Bacteriológico: \$ 32,00  
 4- Por análisis Patógenos contagiosos: \$ 46,50  
 5- Por análisis de inhibidores: \$ 15,80  
 l) Movilidad por Km.: \$ 5,50  
 ll) Incorporación al control por bajada: \$ 195,00  
 m) Sistema \$ 0,45  
 n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial \$ 640,00

ARTICULO 73 : Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:

- a) Motoniveladoras y tractores
  - por cada hora de trabajo: \$ 690,00
  - por Km. recorrido: \$ 12,00
- b) Camión volcador
  - por cada hora de trabajo: \$ 290,00
  - por Km. recorrido: \$ 8,00
- c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier otro implemento de arrastre:
  - por hora de trabajo: \$ 305,00
  - por Km. recorrido: \$ 8,00
- d) Camión regador
  - por derecho de uso: \$ 170,00
  - por cada Km. recorrido: \$ 8,00
- e) DEROGADO
- f) DEROGADO
- g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo: \$ 130,00
- h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:
  - Para televisión por mes, c/u: \$ 3,00
  - Por radios y otros, por mes c/u: \$ 1,50
- i) Retroexcavadora por hora de trabajo \$ 860,00
  - por Km. Recorrido \$ 14,00
- j) Pala Retro grande
  - Por hora de trabajo \$ 690,00
  - Por Km. Recorrido \$ 11,00
- k) Pala retro Chica
  - Por hora de trabajo \$ 460,00
  - Por Km. Recorrido \$ 11,00
- l) Hidroelevador
  - Por hora de trabajo \$ 305,00
  - Por Km. Recorrido \$ 8,00

ARTICULO 74 : La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-

ARTICULO 75 : Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-

ARTICULO 76 : DEROGADO

ARTICULO 77 : DEROGADO

ARTICULO 78 : DEROGADO

ARTICULO 79 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 80 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XX DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 81 : Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico: \$ 0,60

ARTICULO 82 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior al del ajuste como máximo.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXI DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS

ARTICULO 83 : Por venta de:

- Bloques de hormigón
  - 0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 1,00
  - 0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 1,00
  - 0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 1,00
- Caños con cabeza
  - 0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 25,00
  - 0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 25,00
  - 0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 46,00
  - 1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil: \$ 70,00

ARTICULO 84 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. mes anterior al del ajuste como máximo .-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

## CAPITULO XXII

## TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

- ARTICULO 85 : Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-
- ARTICULO 86 : Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-
- ARTICULO 87 : La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:
- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-
  - 2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-
  - 3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88 : Fijase a partir del 01 de Enero de 2.016, los siguientes derechos por categorías y característica:

Categoría A:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 950,00
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 500,00
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 470,00
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 75,00
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 40,00
Categoría B:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 470,00
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 320,00
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 235,00
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 50,00
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 30,00
Categoría C:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 85,00
	* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 40,00

ARTICULO 89 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

## CAPITULO XXIII DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECHANICOS

ARTICULO 90 : El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

## CAPITULO XXIV

## ARTICULO 91:

## - DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

Por venta de:

Nombre Científico	Nombre Vulgar	
1) Acacia dealbata (4L)	Aromo común	\$ 24,00
2) Acacia melanoxylon (4L)	Acacia australiana	\$ 16,00
3) Albizzia Julibrissin (4L)	Acacia de Constantinopla	\$ 22,00
4) Araucaria angustifolia (10L)	Araucaria	\$ 39,00
5) Casuarina cunninghamiana (4L)	Casuarina	\$ 13,00
6)	Acer Bueygerianun (RD)	\$ 21,00
7)	Acer Bueygerianun (10L)	\$ 32,00
8)	Acer Campestri (RD)	\$ 25,00
9)	Acer Campestri (10L)	\$ 35,00
10)	Acer Sicomoro (RD)	\$ 25,00
11)	Acer Sicomoro (10L)	\$ 35,00
12) Catalpa bignonioides (RD)	Catalpa	\$ 22,00
13) Cordilina Indivisa	Dracena	\$ 30,00
14) Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés horizontal	\$ 13,00
15) Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés piramidal	\$ 13,00
16) Cupresus Lamperciana (4L)	Ciprés Lamperciana	\$ 20,00
17) Cupresus Sempervires (20L)	Ciprés Horizontal	\$ 32,00
18) Cedrus deodara (10L)	Cedro deodara	\$ 42,00
19) Eucalyptus camaldulensis (1L)	Eucalipto colorado	\$ 10,00
20) Eucalyptus camaldulensis (4L)	Eucalipto colorado	\$ 16,00

21) Eucalyptus cinerea (4L)	Eucalipto de medicinal	\$ 17,00
22) Eucalyptus sideroxylon (1L)	Eucalipto colorado	\$ 10,00
23) Eucalyptus sideroxylon (4L)	Eucalipto colorado	\$ 16,00
24) Eucalyptus viminalis (1L)	Eucalipto blanco	\$ 10,00
25) Eucalyptus viminalis (4L)	Eucalipto blanco	\$ 16,00
26) Fraxinus americana (RD)	Fresno americano	\$ 20,00
27) Fraxinus americana (10L)	Fresno Americano	\$ 34,00
28) Hibiscus siriacus (RD)	Suspiro o Rosa de Siria	\$ 16,00
29) Ligustrum Lucidum	Siempre Verde	\$ 25,00
30) Melia azederach (RD)	Paraíso	\$ 20,00
31) Melia azederach (RD)	Paraíso Sombrilla	\$ 22,00
32) Pinus halepensis (4L)	Pino tosquero	\$ 16,00
33) Pinus pinaster (4L)	Pino marítimo	\$ 16,00
34) Pinus pinea (4L)	Pino piñonero	\$ 16,00
35) Platanus x acerifolia (20L)	Plátano	\$ 61,00
36) Platanus x acerifolia (RD)	Plátano	\$ 39,00
37) Pittosporum Tobira	Azarero	\$ 40,00
38) Phoenix Canariensis	Palmera	\$ 50,00
39) Populus 11/70 (RD)	Álamo criollo	\$ 16,00
40) Populus 11/70 (V)	Álamo criollo	\$ 10,00
41) Populus alba (RD)	Álamo plateado	\$ 20,00
42) Populus nigra cv. Itálica (RD)	Álamo piramidal	\$ 16,00
43) Populus nigra cv. Itálica (V)	Álamo piramidal	\$ 7,00
44) Quercus borealis (RD)	Roble europeo	\$ 50,00
45) Quercus borealis (20L)	Roble Europeo	\$ 62,00
46) Robinia pseudoacacia (RD)	Acacia blanca	\$ 20,00
47) Salix 131/25 (RD)	Sauce criollo	\$ 16,00
48) Salix 131/25 (V)	Sauce criollo	\$ 10,00
49) Sesbania Punicea	Acacia Roja	\$ 40,00
50) Tamarix sp. (RD)	Tamarisco	\$ 16,00
51) Tilia Platyphyllos	Tilo	\$ 40,00
52) Ulmus sp. (RD)	Olmo europeo	\$ 17,00
53) Populus 11/70 (V)	Álamo Carolina	\$ 10,00
54) Populus 11/70 (RD)	Álamo Carolina	\$ 16,00
55) Quercus Palustre (RD)	Roble de los Pantanos	\$ 50,00
56) Quercus Boralis (RD)	Roble Americano	\$ 50,00
57) Schinus Molle (4L)	Aguaribay	\$ 17,00
58) Liquidambar Stiraciflua (RD)	Liquidambar	\$ 50,00
59) Cercis Silicuastrum (RD)	Arbol de Judea	\$ 26,00
60) Cercis Silicuastrum (20L)	Arbol de Judea	\$ 34,00
61) Thuya (4L)	Thuya de Acero	\$ 17,00
62) Ginko Biloba	Gingo	\$ 26,00
63) Taxodiun Distichum	Cipres Calvo	\$ 30,00
64)	Cotoneaster (4L)	\$ 17,00

REFERENCIAS: (RD): Raíz desnuda. (4L): En envase de 4 litros.

(1L): En envase de 1 litro. (10): En envase de 10 litros. (V): Varillón sin raíz.-

#### CAPITULO XXV INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 92: Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza nro 729 y Decreto Reglamentario N° 386.-

#### CAPITULO XXVI DE ALCANCE GENERAL

ARTICULO 93 : De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-

ARTICULO 94 : Autorizase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 95 : La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente // modificando los artículos pertinentes.-

ARTICULO 96 : Derogado

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributara la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capítulo.

Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

a.- cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente.

b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.

c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.

d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados)

e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica, pavimentación, cordón cuneta.

El listado precedente es taxativo

#### Artículo 98: Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capítulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los apartados a), b), c) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.

Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.

Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras

#### Artículo 99: Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capítulo se aplicara a:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
2. Los usufructuarios de los inmuebles.
3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad

#### Artículo 100: Base Imponible

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento, importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptara para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.

2. En los casos previstos en el inciso a) del artículo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva

3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva

4. Cuando se tratare de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.

#### Artículo 101

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.

Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente

#### Artículo 102: Formas de pago.

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capítulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

a.- En dinero en efectivo.

b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.

c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.

A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda

**Artículo 103: Oportunidad de pago.**

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).

**Artículo 104: Exenciones**

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capítulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinará sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el artículo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.

**Artículo 105: Afectación**

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la ley 8912.
2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.
3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.

**ORDENANZA Nº 1.627/15-**

**CARLOS RAFFINO  
MAYOR CONTRIBUYENTE**

**LAURA SUAREZ  
CONCEJAL**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELO, 29 DE DICIEMBRE DE 2.015

**CONSIDERANDO:**

Que la función jurisdiccional vinculada a la materia de faltas municipales o infracciones a Normas nacionales o provinciales, cuya aplicación corresponda a las Municipalidades debe ser ejercida por el Intendente Municipal o un Juez de faltas en aquellos Partidos donde el Departamento Deliberativo hubiere dispuesto su creación.

Que es de toda necesidad, la institución de un Órgano imparcial del Estado Municipal, con facultades jurisdiccionales absolutamente independientes del quehacer político y administrativo del Departamento Ejecutivo.

Lo previsto en el art. 19 inc. A) del Decreto Ley 8751/77.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Crease el Juzgado Municipal de Faltas para el Partido de Salliqueló, con los alcances y competencias previstos en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) El citado organismo tendrá una competencia de carácter improrrogable y entenderá en el juzgamiento y sanción de todas las infracciones municipales que se cometan dentro del Partido de Salliqueló y en las infracciones a las normas Nacionales y Provinciales cuya aplicación y juzgamiento corresponda a las Municipalidades que se cometieran dentro del Partido de Salliqueló, salvo para los casos en que hubiera previsto un procedimiento propio.-----

ARTICULO 3º) El juzgamiento de las faltas y aplicación de las sanciones se realizara de acuerdo al procedimiento y disposiciones que estipula el Decreto Ley 8751/77.-----

ARTICULO 4º) El juzgado Municipal de Faltas estará compuesto por un Juez que deberá poseer el título de Abogado, con tres (3) o más años de inscripción en la matrícula, ser argentino, y tener veinticinco (25) años de edad como mínimo.-----

ARTICULO 5º) El organismo que se crea por la presente Ordenanza funcionara durante todo el año en horario coincidente con el de la Administración Municipal.-----

ARTICULO 6º) Los gastos que demande el sostenimiento de la Justicia de Faltas estarán a cargo del Presupuesto Municipal.- La retribución del Juez no podrá ser inferior a la de un Director Municipal y no podrá ser disminuida mientras permanezca en sus funciones.-----

ARTICULO 7º) El Juez de Faltas será inamovible.- Solo podrá ser removido por alguna de las causas que enumera el artículo 22 de la Ley 8751, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Artículo 23º de la citada Ley.-----

ARTICULO 8º) No existirá para el desempeño del cargo de Juez de Faltas otra incompatibilidad más que las legales y éticas para toda clase de funcionario Municipal.-----

ARTICULO 9º) El Juez de faltas gozara de una licencia anual de treinta (30) días corridos con goce integro de haberes.- Durante su licencia anual, en casos de licencias por enfermedad, o de excusación, será sustituido por el Sr. Intendente Municipal o por el funcionario "ad-hoc" que este designe y que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 10º) El Juzgado Municipal de faltas dictara un reglamento interno sobre normas de funcionamiento, superintendencia y organización y llevará un Registro de contravenciones.-----

ARTICULO 11º) La estructura orgánico funcional de Juzgado de Faltas, será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependientes estarán sujetos al régimen del Estatuto Municipal y su normativa legal vigente.-----

ARTICULO 12º) Cúmplase, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-----

#### **ORDENANZA 1628/15**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE**

SALLIQUELO, 29 DE DICIEMBRE DE 2.015

#### **CONSIDERANDO:**

El Proyecto de mensura y subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circ. III Sección B, Qta..22.

La propuesta de urbanización particular respecto del inmueble enunciado, formulado por su propietario.

Que, a efectos de avanzar en su aprobación, resulta necesario modificar la Zonificación y los usos de las parcelas en cuestión, teniendo en cuenta la Ordenanza vigente 504/89.

Que, la Dirección de Obras y Servicios Públicos se ha expedido al respecto.

Que, resulta conveniente a los intereses, de la comunidad, la incorporación de terrenos al mercado inmobiliario local.

Que a los efectos de avanzar en su aprobación deberá cumplir la Ordenanza 1623/15

#### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Desaféctense de la zona de uso específico (C.U.E.4), la quinta identificada catastralmente como circ. III, Sección B, Qta 22.-----  
-----

ARTICULO 2º) Incorpórese la quinta identificada catastralmente como Circ. III, Sección B, Quinta 22, al Artículo 4.1.1.5. Zona R3D (Titulo IV Ordenanza 504/89).-----

ARTICULO 3º) Autorízase, en los términos del artículo 3.1.3 (Título III de la Ordenanza 504/89), que el amanzamiento correspondiente al Proyecto de subdivisión de la quinta identificada catastralmente como Circ. III, Sección B. Quinta 22, posean dimensiones menores a las establecidas en el inciso g) del artículo 3.1.2 (Título III Ordenanza 504/89), siempre y cuando se mantenga la cuadrícula tradicional urbana existente de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 4º): Se deberá cumplir con el artículo 56 del Decreto Ley 8912 cediendo el Espacio Verde y Libre Público (E.V y L.P) y la Reserva para Equipamiento Comunitario (R.E.C), donde la Municipalidad determine.-----  
--

ARTICULO 5º) El fraccionamiento urbano que se autoriza en la presente Ordenanza, deberá contar con la aptitud hidráulica del predio otorgada por la Dirección Provincial de Hidráulica y con los servicios de red de agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y desagües cloacales, como así también desagües pluviales superficiales, apertura y tratamiento de calle, dando cumplimiento al artículo 62 del Decreto Ley 8912.-----

ARTICULO 6º) El fraccionamiento urbano que se autoriza en la presente Ordenanza deberá cumplir con la Ordenanza 1623/15.-----  
-----

ARTICULO 7º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1629/15**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE**

## Primera Sección / Departamento Legislativo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2015

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el Panel intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) ha confirmado la existencia del cambio climático y alertado mundialmente sobre los cambios y problemas que surgirán del mismo en relación al ambiente y la salud pública;

Que los Gobiernos Locales tienen corresponsabilidad con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs) como consumidores directos de energía, generadores de residuos, fomento producciones agropecuarias, dando como resultado su carácter de emisores directos e indirectos de GEIs;

Que la lucha contra el cambio climático constituye una exigencia ética que impone nuevos paradigmas en la formulación de políticas locales basadas en la sostenibilidad y en los nuevos procesos de gestión pública;

Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral la problemática

**POR ELLO:**

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

## RESOLUCION

ARTICULO 1º) Declárese de Interés Municipal la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.-----

ARTICULO 2º) Iníciase el proceso de trabajo para constituirse como Municipio miembro de la red---

ARTÍCULO 3º) Arbítrense las medidas necesarias para trabajar de manera activa con el objetivo de modificar los factores atenuantes del cambio climático y adaptarse al mismo-----

ARTÍCULO 4º) Convóquese, con el objetivo de apoyar y fortalecer, a todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral el cambio climático-----

ARTÍCULO 5º) Foméntese el intercambio de experiencias y herramientas de gestión en relación al cambio climático entre los municipios que conforman la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático-----

ARTICULO 6º) Páguese mensualmente un canon de \$200 (pesos doscientos) a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático-----

ARTÍCULO 7º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 29 días del mes de Diciembre de 2.015.

## RESOLUCION 26/15

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 29 DE DICIEMBRE DE 2.015

## CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1628/15

La propuesta de nombramiento del Dr. Carbone promulgada por Decreto Nº 702/15

Que, el Dr. Jorge Luis Carbone, reúne los requisitos previstos en el art. Nº 20 del dec. Ley 8751/77 a saber: a) Título de abogado, b) 25 años de edad. c) Tres años o más en la matrícula.

Que conforme lo prevé el art. 21 del Decreto Ley 8751/77, los jueces de faltas serán designados por el Intendente Municipal Previo acuerdo del Concejo Deliberante, prestado por simple mayoría de votos.

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

## RESOLUCION:

ARTICULO 1). Apruébese la propuesta de nombramiento como Juez de Faltas Municipal del Distrito de Salliqueló, al Dr. Jorge Luis CARBONE, DNI: 28.623.813, abogado, T. IV, folio 153, del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con domicilio en calle Laprida Nº 440 de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires. -----

ARTICULO 2).- Cúmplase, tome razón el Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de diciembre de 2.015

## RESOLUCION Nº 27/15

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Noviembre de 2015

Sin Comunicaciones

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Diciembre de 2015

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La necesidad de contratar seguros varios para vehículos, maquinarias e implementos rurales y seguros técnicos: Equipos electrónicos e informáticos (Red vial- Corralón-Hospital- Administración y delegación), y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Llámese a Concurso de Precios Nº 3/15 para la contratación de Seguros Varios. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de diciembre de 2.015 a las 10 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 626**

**Enrique Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 1 de Diciembre de 2.015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y B. Social, en la cual solicita la reincorporación de la agente municipal Sra. CABRERA, Nora Carina; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Reincorpórese a sus tareas habituales a la agente municipal Sra. CABRERA, Nora Carina, M.I. Nº 23.548.002, a partir del día 01 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 627**

**Enrique Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El pedido formalizado por SANCHEZ, Claudia Marcela, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en la zona de amortiguamiento que se comprenda en los inmuebles designados catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 99, parcelas 1 A, 1 B, 1 C, 7 y 8, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 4742.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 628**

**Enrique Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y B. Social Municipal solicitando la ampliación del régimen horario del agente municipal: MENDEZ del ARCO, Marcelo a 40 horas semanales; a partir del 1º de diciembre de 2.015; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Amplíese el régimen horario al agente municipal MENDEZ del ARCO, Marcelo M.I Nº 23.548.040 a 40 hs. semanales; a partir del 01 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 629**

**Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2015.-

## VISTO:

El Acta Acuerdo de Rescisión de Contrato Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Luís Alberto ROBLA de fecha 6 de noviembre de 2.015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de noviembre de 2.015 el contratista manifiesta que por razones personales no puede continuar con el contrato suscripto entre las partes;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2.015 se ha suscripto Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba la rescisión contractual aprobada entre las partes;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese la Rescisión del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. LUIS ALBERTO ROBLA DNI. Nº 12.026.722, el día 16 de octubre de 2.015 respecto de la mano de obra plomería armado de sistema de cloacas y desagües para la Operatoria Mantenimiento y Conservación Hogar "Papa Francisco".---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 630**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2015.--

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-55034/15 donde obra la nota elevada por el Club Deportivo y social Cecil A. Roberts de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse por Lotería Nacional, todos los meses a partir de febrero y hasta septiembre de 2016, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorízase al Club Social y Deportivo Cecil A. Roberts de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 625 boletas por valor de \$ 1.000,00 c/u, pagaderos hasta en 8 cuotas de \$ 125,00, a sortearse entre los meses de febrero y septiembre de 2016 por Lotería Nacional.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a las siguientes personas: Sandra González, Romanella Fernández y Omar Garay.-  
-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----  
-----

**DECRETO Nº 631**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2015.-

## VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. LEDESMA, Norberto Alfredo para la ejecución Mano de Obra albañilería, en la Obra Establecimientos Educativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en ampliación de aulas en la E.E.S. Nº 2;  
Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. LEDESMA, Norberto Alfredo, DNI Nº 5.399.337.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 632**

**Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.616, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;  
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.616/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2015, Ratificando Decreto Nº 563/15, el cual aprueba "Ad Referéndum" del H.C.D, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y La Licenciada en Nutrición María de los Ángeles Oliva.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 634**

**Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnica**

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.617, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;  
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.617/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2015, "Regulación de Terrenos Baldíos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 635**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.618, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.618/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2015, "Creación de la casa del estudiante Salliquelense".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 636**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.619, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.619/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2015, "Creación Programa Municipal de Asistencia y apoyo a pacientes celíacos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 637**

**Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y B. Social Municipal solicitando la ampliación del régimen horario de los agentes municipales: RODRIGUEZ, Carlos Matías y SAN MARTIN, Ricardo Leandro a 48 hs. semanales; a partir del 1º de diciembre de 2.015; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Amplíese el régimen horario al agente municipal RODRIGUEZ, Carlos Matías M.I Nº 26.937.333 a 48 hs. semanales; a partir del 01 de diciembre de 2.015.----

ARTICULO 2º: Amplíese el régimen horario al agente municipal SAN MARTIN, Ricardo Leandro M.I Nº 12.026.794 a 48 hs. semanales; a partir del 01 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 638**

**Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El pedido formalizado por ITURRIETA María Mónica, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite hasta el día 10/12/2015 las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en la Zona de Resguardo Ambiental que se comprenda en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 22, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 4768.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 639**

**Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: CORDOBA, Graciela Josefa M.I Nº 12.388.832 firmado el día 20 de Noviembre de 2.015; PERALTA, Fabricio M.I Nº 37.372.530 firmado el día 18 de Noviembre de 2.015; BALLESTEROS, Bárbara M.I Nº 37.372.611 firmado el día 12 de Noviembre de 2.015; IGLESIAS, Lucia M.I Nº 36.812.267 firmado el día 10 de Noviembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 640**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-54974/15 iniciado por la Sra. SANCHEZ, Nelba Beatriz a través del cual solicita la cancelación de hipoteca de un inmueble, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 32c, Parcela 9; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz 32c, Parcela 9, a favor de la Sra. SANCHEZ, Nelba Beatriz con DNI Nº 13.098.322-----

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 641**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.015-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de CEMENTERIO y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: DI PIANO, Miguel Antonio M.I Nº 10.644.287 firmado el día 10 de Noviembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 642**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.015-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA VIVIENDA Y MODULOS ORD. 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.116/04-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: TORRES, Rubén G. M.I Nº 10.105.876 firmado el día 10 de Noviembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 643**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.015-

VISTO:

El plan de pago por deuda de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: PFUND, Alfredo firmado el día 10 de Noviembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 644**

**Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de CEMENTERIO y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: BALLESTEROS, Alicia M.I Nº 11.763.787 firmado el día 12 de Octubre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 645**

**Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: VISCARDI, Gustavo Javier M.I Nº 22.947.386 firmado el día 12 de Octubre de 2.015; PICABEA, Sandra M.I Nº 24.168.768 firmado el día 12 de Octubre de 2.015; URQUIZU, Hugo M.I Nº 7.650.853 firmado el día 10 de Junio de 2.015; VEGA, Juan Ramón M.I Nº 27.829.896 firmado el día 10 de Junio de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 646**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: FERRUFINO ROJAS, Miguel firmado el día 14 de Septiembre de 2.015; ARAMBURU, Martín Alejandro M.I Nº 27.334.111 firmado el día 12 de Octubre de 2.015; CHAVEZ, María Elba M.I Nº 3.927.243 firmado el día 10 de Octubre de 2.015; VILLARRETA MANAZZI, Lucas Matías O. M.I Nº 31.216.795 firmado el día 12 de Octubre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 647**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de OBRAS y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: PICABEA, Sandra M.I Nº 24.168.768 firmado el día 12 de Octubre de 2.015; OSORIO, Javier M.I Nº 31.974.428 firmado el día 12 de Octubre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 648**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.620, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.620/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2015, "Modificando la Ordenanza Nº 1584/14 de Agroquímicos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 649**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.621, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.621/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2015, "Identificando circunvalación República de Portugal".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 650**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.622, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.622/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2015, "Modificando Ordenanza Nº 1.581/14 depósitos de agroquímicos".-

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 651**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;  
 Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES, con 60 centavos (\$ 6.523,60), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**  
 Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	\$ 6.523,60
Ampliación de partida.....	\$ 6.523,60

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES, con 60 centavos, (\$ 6.523,60), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Ampliación de Partidas

1110104000 – 22.03.00.4.3.3.0 Equipo sanitario y laboratorio.....	\$ 6.523,60
---	-------------

Ampliación de partida ..... \$ 6.523,60

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 652**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1403/10, 1278/08, 1129/04, 1117/04, 1609/15, 1422/11, Decreto 179/06, Ley Pcial. 14393 y 13163 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;  
 Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE con 92 centavos, (\$ 981.511,92) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

**Ampliación de Partidas**

1110111000-11.4.05.00. Cooparticipación Ley 13163 Fondo Fort.....	\$ 19.862,86
1110111000-11.4.06.00. Cooparticipación Ley 13163 Fondo Saneam.....	\$ 5.416,47
1110111000-11.4.11.00. Fondo Educativo.....	\$ 814.407,73
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Pcial.Bebidas Alcohol.....	\$ 950,00
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares vivero municipal.....	\$ 454,60
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....	\$ 101.975,90
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$ 12.165,00
1110111000-12.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....	\$ 533,94
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$ 1.437,80
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$ 9.215,51
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solidario Descentral.....	\$ 1.544,28
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$ 13.547,83
<b>Total de la Ampliación.....</b>	<b>\$ 981.511,92</b>

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE, con 92 centavos, (\$ 981.551,92) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Ampliación de Partida**

1110105000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias a personas.....	\$ 1.544,28
1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$ 454,60
1110107000-35.55.00-2.7.1.0. Productos ferrosos.....	\$ 13.547,83
1110107000-35.07.00-2.6.9.0. Otros.....	\$ 12.165,00
1110107000-35.61.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 101.975,90
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 9.215,51
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yesos.....	\$ 1.971,74
1110108000-38.01.00-5.1.4.0. Ayudas sociales a personas.....	\$ 19.862,86
1110107000-35.89.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$ 2.000,00
1110107000-35.89.00-2.8.4.0. Piedra, arcilla y arena.....	\$ 629.096,73
1110107000-35.07.00-3.5.9.0. Otros.....	\$ 5.416,47
1110109000-42.03.00-1.1.1.0. Retribuciones del cargo.....	\$ 100.000,00
1110109000-42.03.00-2.7.1.0. Productos ferrosos.....	\$ 10.000,00
1110109000-42.03.00-3.3.1.0. Mantenimiento y rep. Edificios.....	\$ 10.000,00
1110109000-42.05.00-1.1.1.0. Retribuciones del cargo.....	\$ 40.000,00
1110109000-42.05.00-3.5.1.0. Transporte.....	\$ 23.311,00
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$ 950,00

**Total gastos \$ 981.511,92**

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 653**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expte. 4100-55042/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1393/10, autoriza al DE Municipal a disponer de los fondos recuperados en el marco del Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en referencia al "Plan Nacional de Desarrollo local y Economía Social Manos a la Obra. Modalidad: Fondos Solidarios para el Desarrollo descentralizado", dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de destinarlos a futuros microcréditos a quienes cumplan las condiciones establecidas en la citada Ordenanza;

Que, el Sr. Federico Castaño eleva proyecto de emprendimiento productivo y solicitud de financiamiento para el mismo;

Que, conforme lo dictaminado por el área de Producción y la Asesoría Legal el proyecto reúne las condiciones para el otorgamiento del microcrédito, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Federico Castaño, DNI 36.652.050, un préstamo de Pesos Cinco Mil ochocientos treinta y ocho con catorce centavos (\$ 5.838,14), reintegrable en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 9% anual.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 5000-26.01.00-5.2.1.0 Transferencias a Personas. F132.-----

ARTICULO 3º: A efectos de lo previsto en el Art. 4º de la Ordenanza 1393, por intermedio de la Dirección de la Producción se garantizará que el destino del préstamo sea asignado directamente a la compra de los materiales y/o equipamiento solicitado para el microemprendimiento.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 654**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Delegado Municipal de Quenumá por el Sr. Emilio Oscar CARREIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 25 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de DELEGADO MUNICIPAL de QUENUMA, al Sr. EMILIO OSCAR CARREIRA, D.N.I Nº 5.461.748, a partir del día 10 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 655**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Salud del Hospital Municipal de Salliqueló por el Sr. Gustavo Carlos, CANAVESI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 25 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de Salud del Hospital Municipal de Salliqueló al Sr. Gustavo Carlos, CANAVESI D.N.I Nº 16.203.177, a partir del día 10 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 656**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social de la Municipalidad de Salliqueló por el Cdr. Alejandro Antonio, ALBIN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 25 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social de la Municipalidad de Salliqueló al Cdr. Alejandro Antonio, ALBIN D.N.I Nº 16.606.724, a partir del día 10 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 657**

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Directora de Cultura y Prensa de la Municipalidad de Salliqueló por la Sra. María Lorena NOSETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 25 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Directora de Cultura y Prensa de la Municipalidad de Salliqueló a la Sra. María Lorena NOSETTI D.N.I Nº 22.947.399, a partir del día 10 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

#### DECRETO Nº 658

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Directora de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló por la Sra. María Alejandra FERREIRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 25 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Directora de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló a la Sra. María Alejandra FERREIRO, D.N.I Nº 20.049.530, a partir del día 10 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Agradézcense los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

#### DECRETO Nº 659

**Oswaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La necesidad de constituir la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art.87, Dto. Provincial 2980/00, la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por Decreto el cual deberá especificar: monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que por Circular Nº 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Constitúyase a partir del 11 de Diciembre de 2.015, el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos veintidos mil (\$ 22.000) y Fondo de Cambio de Caja en la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-); los que se desglosarán de la siguiente manera:

- 1- Corralón Municipal: \$ 3.000.-
- 2- Delegación Quenumá: \$ 2.000.-
- 3- Ofic. Acción Social: \$ 2.000.-
- 4- Hospital Municipal: \$ 6.000.-
- 5- Tesorería Municipal: \$ 3.000.-
- 6- Casa de Campo:\$ 1.000.-
- 7- Sala 1º Auxilios Quenumá : \$ 3.000.-
- 8- Asesoría Legal: \$ 2.000
- 9- Fondo de Cambio de Caja Adm. Central : \$ 500.-
- 10- Fondo de Cambio de Caja Deleg.Quenumá: \$ 1.000.-
- 11- Fondo de cambio caja hospital: \$ 500

ARTICULO 2º: Los fondos de "Caja Chica" se destinarán a la atención de gastos menores, siendo el valor máximo de cada pago individual de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00).-----

ARTICULO 3º: Serán responsables del manejo de los fondos otorgados: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Abreu, Julio - Delegado Quenumá Sr. Arana, Enrique Leandro - Acción Social la Agente Carosio, Susana Mariela - Administrador del Hospital Mpal. Corbalán, Natalia Evangelina - Asesor Legal, Dr. Fernandez Chamusco, Leonel - Casa de Campo el agente Gomez, Facundo - el Sr. Arana, Enrique Leandro por la Sala de 1º Auxilios de Quenumá respectivamente, los agentes Álvarez Stella, Altuna Nelson y Benito María José por los Fondos de Cambio; con la obligación de rendir Cuentas mensualmente ante el Tesorero Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 660**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de diciembre de 2.015.-

VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores al alumno de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 de Salliqueló, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección del establecimiento informa que la alumna BALLESTEROS, VIRGINIA EVELIN ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,70 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la joven BALLESTEROS, VIRGINIA EVELIN M.I. Nº 40.770.867, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 1, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 661**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de diciembre de 2.015.-

VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores al alumno de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el más alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección del establecimiento informa que la alumna de PEROY, MARIA PAZ ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,28 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la joven, de PEROY, MARIA PAZ M.I. Nº 40.770.876, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 662**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de diciembre de 2.015.-

VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores al alumno de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 de Salliqueló, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección del establecimiento informa que la alumna HOLOTTE, YANELA DALMA ESTEFANIA, Bachiller para Adultos ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,19 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la alumna HOLOTTE, YANELA DALMA ESTEFANIA M.I. Nº 37.372.672, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 1, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 663**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de diciembre de 2.015.-

## VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores a la alumna de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 Quenumá, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección del establecimiento informa que la alumna AVALOS, AGUSTINA MAGALI ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,84 mereciendo tal distinción;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la joven AVALOS, AGUSTINA MAGALI, M.I. Nº 40.508.685, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 Quenumá, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 664**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de diciembre de 2.015.-

## VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

## CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores al alumno de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 de Salliqueló, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección del establecimiento informa que el alumno IGARTUA, LUCILA ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,23 mereciendo tal distinción;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la joven, IGARTUA, LUCILA M.I. Nº 40.978.377, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 de Salliqueló, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 665**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

## VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de producción de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. José Luis NOSETTI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 25 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de producción de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. José Luis NOSETTI D.N.I Nº 11.501.150, a partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 666**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto Nº 61/96-Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso hasta el 31/12/2.016,

ANDIA, Yesica Doris - M.I. 29.216.607 – Domicilio: Pueyrredón Nº 730 - Tarea: en Jardín Maternal - 30 hs. semanales - Sueldo Básico: \$ 3.655,24 - Imputación: 9000 -42 - 3 - 1 - 2.- A partir del día 02/12/15.-

NOSETTI, José Luis - M.I. 11.501.150 – Domicilio: Italia s/n – Tarea: en Casa de Campo - Sueldo Básico: \$ 20.824,00 - Imputación: 5.000 – 2.6 - 1 – 1 - 2.- A partir del día 11/12/15.-

SANCHEZ, Ana Valeria - M.I. 36.704.809 – Domicilio: José Hernández Nº 163 - Tarea: en Medio Ambiente - 30 hs. semanales - Sueldo Básico: \$ 3.655,24 - Imputación: 7000 -35 - 5 - 1 - 2.- A partir del día 11/12/15.-

SPIZIG VISCARDI, Celia Luisa - M.I. 31.974.478 – Domicilio: 13 de Noviembre Nº 556 - Tarea: en Medio Ambiente - 30 hs. semanales - Sueldo Básico: \$ 3.655,24 - Imputación: 7000 -35 - 5 - 1 - 2.- A partir del día 11/12/15.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 667**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. GRACIA, JUAN JOSE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente ocupó el cargo de Administrador del Hospital Municipal hasta el día 10 de Diciembre de 2.015;

Que, corresponde cubrir el cargo vacante para el normal funcionamiento del área;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este cargo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

Que, el agente propuesto solicita se le reserve el cargo que actualmente ocupa en la planta permanente municipal,  
Que de acuerdo al Art. 17 de la Ley 11.757 y a los fines del nombramiento del cargo debe dictarse la correspondiente norma legal;  
Que, debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Agente municipal Juan José GRACIA D.N.I Nº 25.726.100, a partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como Administradora del Hospital Municipal a la Agente: CORBALAN, NATALIA EVANGELINA M.I. Nº 29.829.605, nacida el 11/11/82. A partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 3º: Resérvese el cargo de la Agente Municipal CORBALAN, Natalia Evangelina. Categ. 22 – C. A- G.III - 1.000 módulos – 36 horas semanales -----

**DECRETO Nº 668**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2015

VISTO:

La solicitud presentada por la Escuela de Educación Técnica nº 1 "Fray Luis Beltrán" mediante la cual se requiere autorización para el lanzamiento de fuegos de artificio en la Fiesta de Fin de Curso y para agasajar a los Egresados; y,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-55071/15;

Que el art. 4 de la Ordenanza 1130/04 (Texto introducido por el art. 2 de la Ordenanza 1449/12), prevé la posibilidad de la utilización de los Artificios Pirotécnicos en el Distrito de Salliqueló en Celebraciones y Aniversarios Institucionales; Cierre de Ciclos Lectivos de Instituciones Educativas, con el requisito de solicitar el permiso correspondiente al Departamento Ejecutivo;

Que en el pedido de fs. 1 se ha cumplimentado con los requerimientos que debe reunir el mismo, tal lo prescrito por la citada norma local;

Que a fs. 2 obra dictamen legal exigido por el art. 57 de la Ord. General 267, mediante el cual se declara encuadrado en derecho el pedido formulado, sugiriéndose la posibilidad de contar, por seguridad de público y participantes, con una dotación de bomberos;

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1130/04 (modif. por Ord. 1449);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Autorízase a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" de Salliqueló, a la utilización y Lanzamiento de Fuegos de Artificio el día 12 de diciembre de 2015 en el marco del Acto de Fin de Curso, a llevarse a cabo en el inmueble de la institución.-----

ARTÍCULO 2º: Se deberá contar con una dotación de Bomberos Voluntarios, a efectos de velar por la seguridad de participantes, alumnos y públicos en general que concurra al acto.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 669**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 657/15 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por el Cdor. Alejandro Antonio ALBIN al cargo de Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social de la Municipalidad de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma obedece al recambio de autoridades electas en los comicios del pasado 25 de octubre;  
Que debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS Y BIENESTAR SOCIAL de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. DIEGO SEBASTIAN GALEANO GARNIER, D.N.I. Nº 26.826.825 , nacido el 15-09-1978, a partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el secretario de Gobierno Legal y Técnico Dr. Claudio Gelado.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 670**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

El Decreto Municipal Nº 659/15 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por la Arq. María Alejandra FERREIRO al cargo de Directora de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma obedece al recambio de autoridades electas en los comicios del pasado 25 de octubre;  
Lo dispuesto por el Artículo Nº 179 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;  
Que debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS de la Municipalidad de Salliqueló a la Arq. MARIANA BELLOLI ORRIJOLA, D.N.I. Nº 31.974.411, nacida el 07-11-1985, a partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 11 de diciembre de 2.015 una compensación en los haberes que percibirá la Directora de Obras Públicas del municipio Arq. Mariana Belloli Orrijoia, equivalente al 50 % de los siguientes conceptos: Remuneraciones sujeta a Aportes y Bonificación no Remunerativa.-----

ARTICULO 3º: Rubrica el presente Decreto el secretario de Gobierno Legal y Técnico Dr. Claudio Gelado.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 671**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La necesidad de crear la Dirección de Medio Ambiente en nuestro Distrito, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es primordial para el municipio de Salliqueló realizar una adecuada Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Salliqueló y Quenumá;

Que, desde el año 2.009 se encuentra en funcionamiento la Planta de Residuos Urbanos Salliqueló (P.R.U.S);

Que, resulta necesario gestionar el tratamiento y disposición final de los residuos generados en este Distrito;

Que, es necesario el asesoramiento y control en todas las cuestiones vinculadas a la gestión ambiental urbana en el marco de la normativa vigente y el poder de policía municipal;

Que, resulta razonable la creación de la Dirección que abarque todas las funciones antedichas y en adelante se denominará Dirección de Medio Ambiente, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Créase a partir del día 11 de Diciembre de 2015, la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló. -----

ARTICULO 2º: Designese DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de Salliqueló, a la Sra. CARINA MARISOL, BIARLO DESHOMMES, D.N.I. Nº 28.623.842, nacida el 24/03/1981; a partir del 11 de Diciembre de 2015, imputando el gasto a la jurisdicción 7000-35-03-00. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 672**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 658/15 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por la Sra. María Lorena NOSETTI al cargo de Directora de Cultura y Prensa de la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece al recambio de autoridades electas en los comicios del pasado 25 de octubre;

Que debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Designese DIRECTOR DE CULTURA de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. JUAN JAUREGUI LORDA, D.N.I. Nº 21.440.565, nacido el 12-02-1970, a partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el secretario de Gobierno Legal y Técnico Dr. Claudio Gelado.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 673**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 656/15 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Carlos, CANAVESI al cargo de Director de Salud del Hospital Municipal de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece al recambio de autoridades electas en los comicios del pasado 25 de octubre;  
Que debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DE SALUD del Hospital Municipal de Salliqueló al Dr. GUILLERMO IGNACIO CAMPODONICO, D.N.I. Nº 11.303.040, nacido el 23-09-1954, a partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el secretario de Gobierno Legal y Técnico Dr. Claudio Gelado.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 674**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 666/15 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. José Luis NOSETTI al cargo de Director de producción de la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece al recambio de autoridades electas en los comicios del pasado 25 de octubre;  
Que debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DE PRODUCCION de la Municipalidad de Salliqueló al Ing. Agrónomo GUILLERMO SALVETTI, D.N.I. Nº 36.704.801, nacido el 29-11-1991, a partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el secretario de Gobierno Legal y Técnico Dr. Claudio Gelado.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 675**

**Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 655/15 mediante el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. Emilio Oscar CARREIRA al cargo de Delegado Municipal de Quenumá, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece al recambio de autoridades electas en los comicios del pasado 25 de octubre;  
Que debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese DELEGADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE QUENUMA al Sr. ARANA ENRIQUE LENADRO MARTIN, D.N.I. Nº 22.282.937, nacido el 28-10-1971, a partir del día 11 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el secretario de Gobierno Legal y Técnico Dr. Claudio Gelado.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 676**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.623, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.623/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 09 de Diciembre de 2015, "Creando la Contribución al Desarrollo Urbanístico".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 677**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.

VISTO:

Que el Decreto Nº 749/11 concede una licencia especial sin goce de haberes por razones políticas al agente municipal Sr. ROBERTO DANIEL RODAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la culminación del mandato que como Concejel ejercía el citado agente ocurrido el día 10 de diciembre de 2015, se reincorporó a las tareas que desempeñaba en esta Municipalidad, a partir del día 11 de diciembre de 2.015; por lo que debe dictarse la norma legal que así lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Reincorpórese a sus tareas habituales al agente municipal RODAS, Roberto Daniel MI: 13.131.173, a partir del día 11 de diciembre de 2.015 Administrativo, Casa de Campo 40 Horas, 800 módulos Cat. 14, C.2, G. XI.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 678**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;  
 Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.54.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	17.653,44
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	26.640,47
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	124.404,97
1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	147.999,35
1110107000 - 35.54.00 - 3.5.1.0 - Transporte	8.918,38
1110107000 - 35.54.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	13,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-60.954,12
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-65.979,94
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-130.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-68.695,55
1110107000 - 35.57.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	48,16
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.679,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.756,21
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.9.0 - Otros	36.278,78
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3.877,90
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	6.695,25
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.9.0 - Otros	540,23
1110107000 - 35.57.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.833,06
1110107000 - 35.57.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.384,67
1110107000 - 35.57.00 - 3.4.9.0 - Otros	-57.806,46
1110107000 - 35.57.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-286,80
1110107000 - 35.58.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.484,88
1110107000 - 35.58.00 - 2.7.9.0 - Otros	11.309,03
1110107000 - 35.58.00 - 3.5.9.0 - Otros	3.300,00
1110107000 - 35.58.00 - 3.4.9.0 - Otros	-16.093,91
1110107000 - 35.59.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4.270,89
1110107000 - 35.59.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	12.074,80
1110107000 - 35.59.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.486,40
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.9.0 - Otros	31.927,43
1110107000 - 35.59.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	922,17
1110107000 - 35.59.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.433,90
1110107000 - 35.59.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	3.984,70
1110107000 - 35.59.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3.052,61
1110107000 - 35.59.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	60,00
1110107000 - 35.59.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	268,00
1110107000 - 35.59.00 - 3.4.9.0 - Otros	33.623,32

1110107000 - 35.59.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	2,50
1110107000 - 35.59.00 - 3.5.9.0 - Otros	8.400,00
1110107000 - 35.59.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.549,60
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-83.744,34
1110107000 - 35.59.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-1.196,00
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-4.908,00
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-12.333,19
1110107000 - 35.59.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-2.204,39
1110107000 - 35.59.00 - 2.7.9.0 - Otros	-1.048,69
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-450,00
1110107000 - 35.59.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-171,71

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 679

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53068/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Aero Club Salliqueló, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad de la institución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, modificado por Ordenanza 1620/15 del 26/11/15, permite las aplicaciones de productos agroquímicos sólo en la Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 zz, sólo en el sector comprendido dentro de la llamada Zona de Amortiguamiento, en las condiciones y bajo las prescripciones de las Recetas agronómicas Nº III 004769.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 680

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que el agente municipal Sr. Norberto BELLOLI, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 19 inc.f, segunda parte de la Ley 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese al agente municipal Sr. Norberto BELLOLI, M.I. Nº 08.472.777, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 41.480,10). La que se imputará a la Cuenta: 6000.30.4.1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 681**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Ing. Agrónomo Guillermo SALVETTI en la que solicita se le dé de baja la Beca Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que le fue otorgada por Decreto Nº 200/10, debiendo dictarse la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Dése de baja la Beca Municipal perteneciente a SALVETTI, Guillermo M.I. Nº 36.704.801. A partir del 30 de Noviembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Coordinación de Cultura, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 682**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por CARMONA ALBERTO, DNI 5.448.454, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 5 C, Parc. 10, Partida Municipal 35550, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-54230/15;

Que a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 35550, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 08/1991 a la 10/2015, por Obra de Gas desde la cuota 3/2010 a la 04/2010; por Iluminación PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1998, por obra Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que de acuerdo al informe de Rentas, no existen notificaciones de deuda efectuadas que suspendan el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 35550 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 5 c, Parc. 10, correspondiente solo a ABL desde la cuota 08/1991 a la 12/2009, por Iluminación PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1998.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

### **DECRETO Nº 683**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ HERMINIA, MI 04.159.722, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 68, Parc. 6, Partida Municipal 14040, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-54273/15;

Que a fs. 2/12, se agrega informe de deuda de la partida 14040, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 03/1989 a la 09/2015, por Obra Cordón Cuneta 4 desde la cuota 2/2010 a la 48/2013, por obra 112 Luminarias, desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Obra Alumbrado Público desde la cuota 01/1994 a la 10/1995 por Obra Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 120/2012, por Obra Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 61/2015 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que de acuerdo al informe de Rentas, no existen notificaciones de deuda efectuadas que suspendan el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 14040 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 68, Parc. 6, correspondiente solo a ABL desde la cuota 03/1989 a la 12/2009, por obra 112 Luminarias, desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Obra Alumbrado Público desde la cuota 01/1994 a la 10/1995 por Obra Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 93/2009 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 684**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de diciembre de 2.015.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los adjudicatarios: SUAREZ, Vanesa Soledad HERRI, Rosa Ester firmados el día 02 de octubre de 2015; LANDRIEL, Stella Maris firmado el día 02 de noviembre de 2015; LANDRIEL, Yesica Elisabet firmado el día 23 de noviembre de 2015 y RODRIGUEZ TEJEDOR, Yanela Estefanía firmado el día 04 de diciembre de 2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 685**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre, de 2.015 otorgado por el Poder Ejecutivo de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs. As., con motivo de las tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y que este Departamento Ejecutivo desea aplicar el mismo criterio debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispóngase asueto para los días 24 y 31 de diciembre de 2.015 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 686**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El oficio recepcionado del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Trenque Lauquen, librado en autos caratulados: "Sánchez Roberto Luciano s/Inc. de Realización de Bienes" (Expte. 40342); y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita liberar la deuda por impuestos y tasas municipales que gravan el inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manzana 88, parcela 9, Matrícula 3181 de Salliqueló, devengadas con anterioridad al 23/11/2009, fecha en la cual se ordenó la toma de posesión del inmueble al nuevo adquirente en subasta;

Que en virtud de ello, tratándose de una orden emanada de Juez competente, corresponde dar de baja los mencionados períodos de los correspondientes padrones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Dése de baja de los correspondientes padrones o registros, la deuda correspondiente a los períodos comprendidos hasta el mes de noviembre del año 2009, con relación a la deuda que registre el inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manzana 88, parcela 9, Matrícula 3181 de Salliqueló, devengadas con anterioridad al 23/11/2009.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la liberación ordenada en el Art. 1º.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 687**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El oficio recepcionado del Juzgado Civil y Comercial nº 1 de Trenque Lauquen, librado en autos caratulados: "Sánchez Roberto Luciano s/Inc. de Realización de Bienes" (Expte. 40342); y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita liberar la deuda por impuestos y tasas municipales que gravan el inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manzana 88, parcela 10, Matrícula 2956 de Salliqueló, devengadas con anterioridad al 23/11/2009, fecha en la cual se ordenó la toma de posesión del inmueble al nuevo adquirente en subasta;

Que en virtud de ello, tratándose de una orden emanada de Juez competente, corresponde dar de baja los mencionados períodos de los correspondientes padrones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Dése de baja de los correspondientes padrones o registros, la deuda correspondiente a los períodos comprendidos hasta el mes de noviembre del año 2009, con relación a la deuda que registre el inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manzana 88, parcela 10, Matrícula 2956 de Salliqueló, devengadas con anterioridad al 23/11/2009.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la liberación ordenada en el Art. 1º.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 688**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.015.

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales		58,40
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	304,98	
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza		8.259,57
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		1.508,12
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		264,20
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		349,71
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab.		700,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		3.007,98
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	520,00	
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		1.501,45
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación		34,30
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas		-8.551,19
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir		-2.194,80
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.9.0 - Otros	-1.665,45	
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-1.007,21
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-1.194,54
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico		-1.258,10
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-637,42
1110108000 - 38.04.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles		349,97
1110108000 - 38.04.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación		273,00
1110108000 - 38.04.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		40,49
1110108000 - 38.04.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos		80,00
1110108000 - 38.04.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		699,50
1110108000 - 38.04.00 - 3.1.3.0 - Gas	152,75	
1110108000 - 38.04.00 - 3.4.9.0 - Otros	1.200,00	
1110108000 - 38.04.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-804,98
1110108000 - 38.04.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-181,00
1110108000 - 38.04.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas		-1.748,28
1110108000 - 38.04.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-61,45
1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	2.640,08	
1110108000 - 38.08.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-2.640,08
Total gastos		0,00
		0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 689

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 16/12/15, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.-----

### **DECRETO Nº 690**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. GONZALEZ SUSANA ANGELICA, DNI 06.208.842, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 17 d, parcela 14, Partida Municipal 32690; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Pensión Derivada con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 17 D, parcela 17, Partida 32690, a favor de GONZALEZ SUSANA ANGELICA.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

### **DECRETO Nº 691**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2015. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-55037/15 iniciado por el Sr. Cáceres, Seferino Ramón el cual solicita la Escrituración a través de la Ley 10.830 de un inmueble, ubicado en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 7, Parcela 7a; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

**POR ELLO:**

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 7, Parcela 7 a, a favor del Sr. Cáceres, Seferino Ramón con DNI Nº 16.178.712-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 692**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

Los alcances del Decreto Nº 618 de fecha 30 de noviembre de 2.015 mediante el cual se da apertura al Registro de Inscripción de Mayores Contribuyentes del Partido de Salliqueló, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que culminó el día 15/12/2015 el plazo estipulado para la efectivización de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló;

Lo previsto en el Art. 94 inc. 3º de la LOM

**POR ELLO:**

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Se procedió al cierre de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló, inscribiéndose los siguientes Contribuyentes: a saber:

GONZALEZ, Adalberto César D.N.I. Nº 13.650.007.-

ALBIN, Antonio, D.N.I. Nº 5.469.296.-

SALVETTI, Héctor Santiago, D.N.I. Nº 5.475.208.-

CLAJS, Aldo Luis, D.N.I. Nº 10.317.715.-

HERNANDEZ, Alfredo Abel, D.N.I. Nº 16.606.761.-

HERNANDEZ, Raúl Omar, D.N.I. Nº 20.049.596.-

CORTONDO, Sergio, D.N.I. Nº 18.051.635.-

ILLESCA, Mónica, D.N.I. Nº 16.606.719.-

PFUND, Cristian Alejo, D.N.I. Nº 28.623.978.-

BARRIOS, Jorge, D.N.I. Nº 13.650.066.-

RAFFINO, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 8.482.153.-

MAS, Felipe José, D.N.I. Nº 5.511.536.-

GELADO, Diego Carlos, D.N.I. Nº 27.334.122.-

GELADO, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 11.303.088.-

ANGELI, Mario Arnaldo, D.N.I. Nº 4.887.917.-

MARDUEL, Laura Elina, D.N.I. Nº 10.852.800.-

MAZZEI, Gustavo Mario, D.N.I. Nº 12.415.471.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dando cumplimiento a lo indicado en el Inciso tercero del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cúmplase, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 693**

**Jorge A. Hernández**

**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El oficio judicial emanado del Juzgado de Paz Letrado de Tres Lomas, por el cual se ordena la declaración urgente de prescripción de tasas e impuestos municipales de los períodos que corresponden, respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 27, Parc. 9, Partida Municipal 5810; y,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-55084/15;

Que a fs. 4/11, se agrega informe de deuda de la partida 5810, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 04/1994 a la 12/2015, por Obra Cordón Cuneta 4 desde la cuota 1/2010 a la 48/2013, por Iluminación PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1998, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015, por Obra Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 64/2015 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 03/1994 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que de acuerdo al informe de Rentas, no existen notificaciones de deuda efectuadas que suspendan el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo ordenado judicialmente en oficio de referencia y lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 5810 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 27, Parc. 9, correspondiente solo a ABL desde la cuota 04/1994 a la 12/2009, por Iluminación PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1998 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 03/1994 a la 06/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese al Juzgado oficiante con copia del presente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 694**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de CEMENTERIO y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en su de sus atribuciones;

#### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de planes de pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: BRAVO NORMA BEATRIZ; ZABALA ROSA, firmados el día 10 de Febrero de 2.015; MAIDANA ILDA EMMA firmado el día 23 de Febrero de 2.015 y MENDIA FRANCISCO DOMINGO firmado el día 27 de Febrero de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

#### **DECRETO Nº 695**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: BENEITEZ MAURICIO, SAAVEDRA LUIS OSCAR, MANSILLA ANDRES ALEJANDRO, AGUILAR CLARA, TRUCCO GILDA MARIA, ZALAZAR LAURA E., SANTUCHA NORMA EVA, LANDRIEL STELLA MARIS, DIAZ MEDINA ALEJANDRO ADRIAN, COTIGNOLA OLGA, LEDESMA MARIANA N., CAMPODONICO MARIA VICTORIA y JUAREZ HILDA MARCELA firmados el día 10 de Febrero de 2.015.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

#### **DECRETO Nº 696**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en su de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: ROPPEL EUGENIA E., MANSILLA ROSANA E., SANCHEZ VICTOR JUAN, NIEVAS FLORENCIA y CASTILLO FABIANA, firmados el día 10 de Febrero de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 697**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.015-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: MUÑOZ JULIO firmado el día 25 de Marzo de 2.015, SPECIALE GRACIANA firmado el día 10 de Marzo de 2.015 y ROBLES ROBERTO ANTONIO firmado el día 5 de Marzo de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese

**DECRETO Nº 698**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente MOLINARI NORBERTO firmado el día 10 de Marzo de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 699**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de CEMENTERIO y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: ROBLES ROBERTO, JOAQUIN GUSTAVO H., ELEICEGUI SILVIA, TRICIANO SANDRA y ALFONSO DORA, firmados el día 10 de Marzo de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 700**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: MONTERO ALDO OMAR, BOLASINA STELLA MARIS, ROPPEL EUGENIA E. y TRUCCO GILDA MARIA, firmados el día 10 de Marzo de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

#### DECRETO Nº 701

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2015.-

#### VISTO:

El proyecto de creación del Juzgado de Faltas Municipales elevado al Honorable Concejo Deliberante, que tramita por Expte. 4100-55117-15 y

#### CONSIDERANDO:

Que, en caso que el Honorable Concejo Deliberante, apruebe la creación del Juzgado de Faltas, su implementación solo dependería de la designación del Juez de Faltas, atento que ya se encuentra funcionando la estructura administrativa, a cargo actualmente del Intendente Municipal.

Que, el Dr. Jorge Luís Carbone, reúne los requisitos previstos en el Art. Nº 20 del dec. Ley 8751/77, a saber: a) Titulo de abogado, b) 25 años de edad, c) Tres años o más en la matrícula;

Que, conforme lo prevé el art. 21 del Decreto ley 8751/77, los jueces de faltas serán designados por el Intendente Municipal previo acuerdo del Concejo Deliberante, prestado por simple mayoría de votos.

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Propóngase como Juez de Faltas Municipal del Distrito de Salliqueló, al Dr. JORGE LUIS CARBONE, D.N.I Nº 28.623.813, abogado, T. IV, folio 153, del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con domicilio en calle Laprida Nº 440 de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Provincia de Bs. As.,-----

ARTICULO 2º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su tratamiento, comuníquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

#### DECRETO Nº 702

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2015.-

#### VISTO:

El Expte. Adm. 4100-55121/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. LUNA Félix Norberto, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 84; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, modificado por Ordenanza 1620/15 del 26/11/15, permite las aplicaciones de productos agroquímicos sólo en la Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos y el inmueble se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 84, sólo en el sector comprendido dentro de la llamada Zona de Amortiguamiento, en las condiciones y bajo las prescripciones de las Recetas agronómicas Nº III 004745.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 703**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52227/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por BOCALON, FABIANA DORA, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, modificado por Ordenanza 1620/15 del 26/11/15, permite las aplicaciones de productos agroquímicos sólo en la Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos y el inmueble se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida: 2428, parcelas correspondientes a las Quintas 55 y 46, detalladas en el croquis acompañado y en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº III 004770.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 704**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: AÑASCO SARA BEATRIZ, D.N.I Nº 17.379.539 y VARGAS ALEJANDRO BASILIO, D.N.I Nº 24.168.866, firmados el día 10 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 705**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

El Plan de pago por deuda DERECHO DE CONSTRUCCION y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-  
 Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: RUSCONI ANDRES D.N.I. Nº 16.606.744 firmado el día 11 de Diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 706**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-  
 Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: FANZI GABRIELA D.N.I. Nº 26.228.158, firmado el día 10 de Diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 707**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

Los Planes de pago por deudas de CEMENTERIO y;

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: DELME ZULMA SABINA D.N.I Nº 17.599.643, BRAY MARIA ELENA D.N.I Nº 22.947.365, ABREO MIGUEL ANGEL D.N.I Nº 8.351.886, RAMIREZ JORGE D.N.I Nº 14.129.831, ALI MARIA SUSANA D.N.I Nº 10.644.254, LORENZO ALDO D.N.I Nº 5.492.009 y SANCHEZ MARCELINA D.N.I Nº 5.002.630, firmados el día 10 de Diciembre del corriente año.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 708**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La realización en nuestra comunidad de la 21º Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 27 de diciembre de 2.015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito, para encontrar entre ellos, por medio del voto del Jurado al "Deportista del Año";

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTIRIO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la 21º Edición de la "FIESTA DEL

DEPORTE" a desarrollarse el día 27 de

diciembre de 2.015 en la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DECRETO Nº 709**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2015.-

**VISTO:**

El Concurso de Precios Nº 03/15 para la contratación de seguros varios, para vehículos (red vial- corralón – Hospital- Administración y Delegación) y equipos de computación, electrónicos, impresoras, Cámaras de Seguridad, etc. de la Municipalidad de Salliqueló, que tramitó por Expte. Adm. 4100-55023/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha recepcionado una sola propuesta de parte de Provincia Seguros, de 9 invitaciones formuladas por la comuna;  
Que en virtud del análisis realizado por Asesoría Legal en su dictamen, tratándose Provincia Seguros de una empresa o entidad con participación mayoritaria del Estado (provincial en este caso), se dá la excepción prevista en el inc. 2 del Art. 156 de la LOM, admitiéndose en este supuesto, la contratación directa de los Seguros varios con la Cía. Provincia Seguros;

Que a su vez, el monto cotizado, encuadra dentro de los establecidos por el art. 283 bis (Texto Ley 10766), vigente desde mayo de 2015;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudíquese la contratación referida al Concurso de precios Nº 03/15, en todos los Items (1 a 5), en los términos dispuestos en el pliego de bases y condiciones, al oferente "PROVINCIA SEGUROS" por un monto total financiado en 10 cuotas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 246.952,57), en los términos del inc. 2 del art. 156 de la LOM.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 710**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-55068/15 por parte del Club Deportivo y Social "Cecil A. Roberts" de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 2.500,00 destinado a gastos de sonido e iluminación para el Show de fin de Año de patín;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;  
Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese al Club Deportivo y Social "Cecil A. Roberts" de Salliqueló, un subsidio de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).--  
-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----  
-----

**DECRETO Nº 711**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-55130/15 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicita un subsidio; para la Asociación Cooperadora E.E.S.T Nº 1 de \$ 2.500,00, para solventar gastos de reunión plenaria de directivos y docentes de las Escuelas Técnicas de la Región 16 que se desarrollará en la E.E.S.T Nº 1;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.E.S.T Nº 1, un subsidio de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para solventar gastos de reunión plenaria de directivos y docentes de las Escuelas Técnicas de la Región 16.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza Fuente de Financiamiento 132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 712**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té**                    **cnico**

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2015.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 713**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té**                    **cnico**

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por FLORES CARLOS HECTOR, DNI 5.491.733, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 85, Parc. 8 H, Partida Municipal 17440, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-54978/15;

Que a fs. 5/12, se agrega informe de deuda de la partida 17440, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1986 a la 11/2015, por Luminarias Avenida, desde la cuota 01/2007 a la 60/2011, por Servicios Sanitarios, desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que de acuerdo al informe de Rentas, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Declárese prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 17440 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 85, Parc. 8 h, correspondiente solo a ABL desde la cuota 01/1986 a la 12/2008, por Luminarias Avenida, desde la cuota 01/2007 a la 24/2008 y por Servicios Sanitarios, desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 714**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Lic. MATZKIN ALEJANDRINA, mediante el cual solicita se le conceda licencia por 1 año sin goce de haberes, a partir del día 01/02/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-55055/15;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 46 de la Ley 11.757;

Que el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo la fijación del plazo de licencia, entendiendo razonable otorgarla, en el caso, por 6 meses;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 46 de la Ley 11757;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente Lic. MATZKIN ALEJANDRINA, licencia sin goce de haberes desde el día 01 de Febrero de 2016 hasta el 1 de agosto de 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 715**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos

VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....\$           21.000,00

Ampliación de partida.....\$ 21.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....\$ 21.000,00  
Ampliación.....\$ 21.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 716**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. TORANDELL ALFREDO, mediante el cual solicita se le conceda la posibilidad de continuar con licencia sin goce de haberes hasta el 30/09/2016;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-55070/15;  
Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 46 de la Ley 11.757;  
Que el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que el agente se desempeña en la Dirección de la Producción, oficina Casa de Campo, debiendo preverse su reemplazo debidamente;

Que el otorgamiento de la licencia por el tiempo solicitado, se encuentra debidamente fundamentada en motivos de real necesidad, tal como explica el solicitante a fs. 2;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 46 de la Ley 11757 y que es facultad del órgano ejecutivo la concesión del plazo de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1: Otórguese al agente TORANDELL ALFREDO, licencia sin goce de haberes desde el día 11 de diciembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2.016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 717**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.624, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.624/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de Diciembre de 2015, "Ratificando el Decreto Nº 443/15".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 718**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.625, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.625/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de Diciembre de 2015, "Ratificando el Decreto Nº 588/15".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 719**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.626, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.626/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 22 de Diciembre de 2015, "Aprobando Presupuesto 2.016".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 720**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.52.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3.244,24
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1.915,35
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.399,10
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	9.887,32
1110107000 - 35.52.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	390,79
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.339,50
1110107000 - 35.52.00 - 3.1.2.0 - Agua	700,13
1110107000 - 35.52.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	-255,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-637,34
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-2.584,10
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	-325,50
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-450,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 - Otros	-5.881,29
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-1.688,51
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-370,80
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 - Otros	-768,99
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 - Otros	-5.625,00
1110107000 - 35.72.00 - 3.9.9.0 - Otros	13.420,00
1110107000 - 35.72.00 - 3.4.9.0 - Otros	-13.420,00
1110107000 - 35.73.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	- 44.300,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	99,94
1110107000 - 35.75.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	73,51
1110107000 - 35.75.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	9.357,50
1110107000 - 35.75.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	321,75
1110107000 - 35.75.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	521,10
1110107000 - 35.75.00 - 3.5.9.0 - Otros	2.400,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2.773,76
1110107000 - 35.75.00 - 3.4.9.0 - Otros	-15.547,56
1110107000 - 35.78.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	87,08
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.206,68
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	14.004,45
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.011,66
1110107000 - 35.78.00 - 3.5.9.0 - Otros	12.452,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-3.045,90
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.9.0 - Otros	-3.735,12
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-19.633,92
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-1.926,21
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.9.0 - Otros	-420,72
1110107000 - 35.79.00 - 2.6.9.0 - Otros	-16.923,43
1110107000 - 35.79.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	4.356,00
1110107000 - 35.79.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	61,32
1110107000 - 35.79.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	194,05
1110107000 - 35.79.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	4.284,00
1110107000 - 35.79.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	12.400,00
1110107000 - 35.79.00 - 2.7.9.0 - Otros	386,40
1110107000 - 35.79.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	668,91
1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 - Otros	-5.427,25
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	18.701,70
1110107000 - 35.86.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-100.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5.720,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.146,30

1110107000 - 35.91.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	13.500,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.4.9.0 - Otros	-21.366,30
1110107000 - 35.93.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	41,18
1110107000 - 35.93.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-41,18
1110107000 - 35.97.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.710,00
1110107000 - 35.97.00 - 3.4.9.0 - Otros	17.690,00
1110107000 - 35.97.00 - 3.5.9.0 - Otros	7.950,00
1110107000 - 35.97.00 - 2.6.9.0 - Otros	-26.500,00
1110107000 - 35.97.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-850,00
1110107000 - 35.99.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	956,25
1110107000 - 35.99.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	496,28
1110107000 - 35.99.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	642,10
1110107000 - 35.99.00 - 2.6.9.0 - Otros	-2.094,63
1110107000 - 35.73.00 - 3.4.9.0 - Otros	91.580,00
1110107000 - 35.86.00 - 3.4.9.0 - Otros	105.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.9.9.0 - Otros	750,00
1110107000 - 35.90.00 - 3.5.9.0 - Otros	30.200,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.5.9.0 - Otros	12.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.9.0 - Otros	6.903,93
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-102.133,93
1110107000 - 35.52.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-31,45
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-317,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.9.0 - Otros	-18.643,15
0	
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 721**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té                      cnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2015.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expte. 4100-55141/15 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora del CEF Nº 15 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse ante Escribano público el día 04/02/2016, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del CEF nº 15 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 boletas por valor de \$ 50,00 c/u, a sortearse el día 04/02/2016 en la Pileta del Club Jorge Newbery por ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los alumnos y personal de la Institución.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 722**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té                      cnico

SALLIQUELÓ, 29 de Diciembre de 2015.-

VISTO: La comunicación del H.C.D respecto a la inscripción de los Mayores Contribuyentes en el Registro de Mayores Contribuyentes de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al inciso 5 del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es competencia del Departamento Ejecutivo realizar la integración definitiva de la asamblea de acuerdo a la nómina presentada por cada grupo político con representación en el Honorable Concejo Deliberante, como así también completarla de oficio en caso que alguno de los grupos políticos no lo hubiera propuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese para integrar la Asamblea de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló a partir de la fecha, en representación de los bloques políticos que comprenden el Honorable Concejo Deliberante, a los siguientes contribuyentes:

a) por la UNION CÍVICA RADICAL

TITULARES

- 1- ALBÍN, Antonio
- 2- ANGELI, Mario Arnaldo
- 3- CLAJA, Aldo Luis
- 4- GONZALEZ, Adalberto
- 5- MAZZEI, Gustavo

SUPLENTES

- SALVETTI, Héctor Santiago
- ILLESCA, Mónica
- GELADO, Diego
- GELADO, Carlos
- MARDUEL, Laura

b) Por UNION VECINAL PRO

TITULARES:

- 1- PFUND, Cristian
- 2- HERNANDEZ, Alfredo
- 3- HERNANDEZ, Raúl

SUPLENTE:

- CORTONDO, Sergio

c) Por FRENTE PARA LA VICTORIA

TITULARES:

- 1- MAS, Felipe
- 2- RAFFINO, Carlos

SUPLENTE:

- BARRIOS, Jorge

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 723**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;  
Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.07.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	42,04
1110107000 - 35.07.00 - 2.7.9.0 - Otros	18,80
1110107000 - 35.07.00 - 3.5.9.0 - Otros	2.083,53
1110107000 - 35.07.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	160.000,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.6.9.0 - Otros	-14.000,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-145.280,91
1110107000 - 35.07.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-2.863,46
1110107000 - 35.60.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	12.500,93
1110107000 - 35.60.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	119,99
1110107000 - 35.60.00 - 2.6.9.0 - Otros	13.696,67
1110107000 - 35.60.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	4.370,56
1110107000 - 35.60.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	4.824,49
1110107000 - 35.60.00 - 2.7.9.0 - Otros	3.190,11
1110107000 - 35.60.00 - 3.5.9.0 - Otros	9.900,00
1110107000 - 35.60.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-20.000,00
1110107000 - 35.60.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-25.000,00
1110107000 - 35.60.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-3.602,75
1110107000 - 35.81.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	1.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	751,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	8.160,36
1110107000 - 35.81.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	41.608,61
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.9.0 - Otros	-51.519,97
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	21.340,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-21.340,00
<b>Total Gastos</b>	<b>0,00</b>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 724

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té                      cnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2015.-

#### VISTO:

La solicitud de la Sra. PFUND ERICA JULIA, DNI 04.005.658, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 50 d, parcela 9, Partida Municipal 28100; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación Ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

#### **DECRETA**

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 50 D, parcela 9, Partida 28100, a favor de PFUND ERICA JULIA.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

#### DECRETO Nº 725

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té                      cnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. SOLARI MARIELA, mediante el cual solicita se le conceda la continuidad de licencia sin goce de haberes, a partir del día 11/12/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 96 de la Ley 14.656;

Que el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que el agente se desempeña en la Administración del Hospital Municipal de Salliqueló, debiendo preverse su reemplazo debidamente;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 96 de la Ley 14656 y que es facultad del órgano ejecutivo la concesión del plazo de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente a la agente: SOLARI MARIELA, DNI 22.947.329, licencia sin goce de haberes hasta el 31 de diciembre de 2.015 inclusive.----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 726**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 30/12/15, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 727**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en Infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que el personal que presta tareas en el Hogar, atiende a 54 residentes con diferentes discapacidades incluyendo Enfermedad de Alzheimer y otras demencias y el hecho de brindar contención emocional a residentes con estas patologías, genera sobrecarga laboral y stress en los trabajadores;

Que es necesario fijar un premio adicional no remunerativo sin aportes que será percibido por todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Otórguese a partir del 1º de Enero de 2016 a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", un premio adicional no remunerativo y sin aportes, en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, el cual percibirán incluso aquellos agentes que se encuentren en uso de licencia anual por vacaciones y cumplan con las demás condiciones que se fijen.-----

ARTÍCULO 2º: Para acceder a dicho premio se evaluará mensualmente a cada agente requiriéndose que el trabajador no haya faltado al trabajo por ninguna circunstancia, contabilizando asistencia perfecta, (en caso de licencia por enfermedad percibirá el 50% del premio), cumpla asimismo con las normas de seguridad e higiene, concurra a reunión de equipo cuando se lo convoque, mantenga una adecuada calidad de atención para con los residentes, realice diariamente el report en el caso de la cocina del Hogar, y asista a clases el servicio de enfermería.-----

ARTICULO 3º: A los fines de las evaluaciones dispuestas, que llevará a cabo la Dirección y Administración del hogar, para lograr la percepción del premio adicional, la misma se realizará mediante la confección de planilla anexa.-----

ARTICULO 4º: Los montos se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA: NAVAS PAOLA \$2,000.00  
 JEFA DE PERSONAL: BELLOLI EMILCE \$2,000.00  
 ENFERMERAS CON MATRICULA:  
 MORO OLGA \$1,700.00  
 PASCUAL IVANA \$1,700.00  
 ENFERMEROS SIN MATRICULA:  
 BALLESTER NATALIA \$1,500.00  
 RODRIGUEZ KARINA \$1,500.00  
 CARENA MONICA \$1,500.00  
 LANDRIEL YESICA \$1,500.00  
 RUIZ DIAZ NAZARENO \$1,500.00  
 AYUDANTES DE ENFERMERIA:  
 STEIMBACK CRISTINA \$1,200.00  
 NAVARRO DELIA \$1,200.00  
 CASAGRANDE YANINA \$1,200.00  
 ARANA NORA \$1,200.00  
 ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO:  
 SANCHEZ DAIANA \$1,200.00  
 VOLUNTARIOS:  
 RUIZ DIAZ MARTIN \$1,000.00  
 BENITEZ MAURICIO \$1,000.00  
 MEZA MARIA \$1,000.00  
 PEDEMONTE CRISTIAN \$1,000.00  
 DELME JULIAN \$1,000.00  
 GARCIA SILVINA \$1,000.00  
 SANTIAGO FLORENCIA \$1,000.00  
 PERSONAL DE SERVICIO:  
 SOLER ELSA \$800.00  
 DI PIANO OLGA \$800.00  
 CASAGRANDE NELIDA \$800.00  
 GARDINE TRINIDAD \$800.00  
 GOMEZ INOCENCIA \$800.00  
 SIEBEN ADRIANA \$800.00  
 ROIG MARIA ROSA \$800.00  
 DE SAN SIMEON L. \$800.00  
 GOMEZ ELIDA \$800.00  
 GAUTHIER SUSANA \$800.00  
 GARDINE MARISA \$800.00  
 GAUTHIER LAURA \$800.00  
 SCHWAB PAOLA \$800.00  
 CAROSIO PAMELA \$800.00  
 MARTIN DEBORA \$800.00  
 CORRAL STELLA \$800.00  
 SCHAPER ADRIANA \$800.00  
 GONZALEZ JIMENA \$800.00

GONZALEZ GLADYS \$800.00  
 URQUIZU MABEL \$800.00  
 ASISTENTE SOCIAL  
 SAAVEDRA PATRICIA \$500.00

Dichos montos se aumentarán cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI.-----

ARTICULO 5º: Para el caso que, por cualquier circunstancia, el PAMI no abone un mes el monto dispuesto por contrato, no se abonará el mencionado premio a los trabajadores del Hogar.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 7º: De forma.-----

#### DECRETO Nº 728

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
 Sec. Gob. Legal y Té                      cnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2015.

VISTO:

La licencia para descanso anual otorgada a la Directora del Hospital Municipal Dra. Adriana Amelia, WIES, y:

CONSIDERANDO:

Que, para no resentir el normal funcionamiento de la Dirección del Hospital Municipal es necesario designar a cargo de la misma al Dr. Martín Raúl, TRUJILLO, debiendo dictarse la correspondiente norma legal que así lo disponga.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO1: Desígnese a cargo de la Dirección del Hospital Municipal al Dr. Martín Raúl, TRUJILLO, M.I. Nº 12.689.898, a partir del día 03 de enero de 2.016 y hasta el día 17 de enero de 2.016 inclusive.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 729

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
 Sec. Gob. Legal y Té                      cnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTI- SIETE MIL, (\$ 27.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

#### AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	27.000,00
Total Ampliación	\$	27.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTISIETE MIL, (\$ 27.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	27.000,00
Total Ampliación	\$	27.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 730**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 1403/10, 1278/08, 1129/04, 1117/04, 1609/15, 1422/11, Decreto 179/06, Ley Pcial. 14393 y 13163 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;  
Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA Y

QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS

NUEVE con 70 centavos, (\$ 523.679,70) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partidas

1110111000-11.4.05.00. Cooparticipación Ley 13163 Fondo Fort.....	\$	21.251,55
1110111000-11.4.06.00. Cooparticipación Ley 13163 Fondo Saneam.....	\$	10.878,21
1110111000-11.4.11.00. Fondo Educativo.....	\$	445.423,38
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Pcial.Bebidas Alcohol.....	\$	1.550,00
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares vivero municipal.....	\$	452,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....	\$	13.555,68
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$	14.763,50
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$	944,10
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$	5.919,09
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solidario Descentral.....	\$	258,14
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$	8.684,05
Total de la Ampliación.....	\$	523.679,70

la suma de pesos QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, con 70 centavos, (\$ 523.679,70) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110105000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias a personas.....	\$	258,14
1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$	452,00
1110107000-35.55.00-2.7.4.0. Estructura metálicas acabadas.....	\$	8.684,05
1110107000-35.07.00-2.6.9.0. Otros.....	\$	14.763,50
1110107000-35.61.00-2.6.9.0. Otros.....	\$	13.555,68
1110107000-35.76.00-2.7.5.0. Herramientas menores.....	\$	5.919,09
1110107000-35.78.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$	944,10
1110108000-38.01.00-5.1.4.0. Ayudas sociales a personas.....	\$	21.251,55
1110107000-35.89.00-3.4.9.0. Otros.....	\$	445.423,38
1110107000-35.07.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$	10.878,21
1110111000-01.01.00-4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles.....	\$	1.550,00
Total gastos	\$	523.679,70

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 731**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

**POR ELLO**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

110109000 - 42.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	1.180,00	
1110109000 - 42.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios		1.400,00
1110109000 - 42.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-2.580,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		7.592,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.7.0 - Complementos	38.068,12	
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		179,50
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	5,04	
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		114,84
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos		309,01
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	189,45	
1110109000 - 42.03.00 - 3.1.2.0 - Agua	485,10	
1110109000 - 42.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	2.700,00	
1110109000 - 42.03.00 - 3.5.9.0 - Otros	1.400,00	
1110109000 - 42.04.00 - 5.1.3.0 - Becas	44.235,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		-80.445,01
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social		-14.833,05
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		1.003,08
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		560,10
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social		14,26
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial		5,77
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		172,66
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros		76,59
1110109000 - 42.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	2.900,00	
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		-4.732,46
Total Gastos		0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 732**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.627, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.627/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Diciembre de 2015, "Ordenanza Impositiva 2.016".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 733**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.628, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.628/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Diciembre de 2015, "Creando el Juzgado Municipal de Faltas".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 734**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.629, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.629/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Diciembre de 2015, "Desafectando Zona de Uso Específico, Inmueble Circ. III, Secc. B, Qta. 22".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 735**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2015.-

**VISTO:**

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: DESCH, Gustavo Daniel para la ejecución Mano de Obra Plomería, en Obra Mantenimiento y Conservación Hogar Municipal Papa Francisco, y GARCIA, José Antonio para la ejecución Mano de Obra Gas, en Obra: Obras en Establecimientos Educativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de plomería en el Asilo Municipal;  
Que, dichos trabajos consisten en trabajos de gasista y presentación de documentación en COSPYV en la E.E.S. Nº 2;  
Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores DESCH, Gustavo Daniel, DNI Nº 21.117.479 y GARCIA, José Antonio, DNI Nº 18.538.312 -----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 736**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2015.-

**VISTO:**

Las Notas enviadas por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que el remanente de las cuentas Obra Compartir Policía Comunal, Obra Compartir 1 Vivienda y Plan Compartir 15 Viviendas, por finalización de obra se destine a la Obra Compartir 20 Viviendas, y la modificación presupuestaria de \$ 1023,18 de la Obra Urbanización Barrio FONAVI a la Obra SUM Paseo del Lago, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;  
Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 - Otros	1.023,18	
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1.023,18	
1110107000 - 35.56.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		-103,42
1110107000 - 35.58.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-526,81
1110107000 - 35.58.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-734,35
1110107000 - 35.58.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico		-459,44
1110107000 - 35.58.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		-5.552,29
1110107000 - 35.58.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio		-935,19
1110107000 - 35.58.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana		-1.120,60
1110107000 - 35.58.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-125,23
1110107000 - 35.58.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-683,62

1110107000 - 35.58.00 - 2.6.9.0 - Otros	-490,91	
1110107000 - 35.58.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos		-613,48
1110107000 - 35.58.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos		-853,12
1110107000 - 35.58.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		-501,57
1110107000 - 35.58.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores		-340,35
1110107000 - 35.58.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-827,58
1110107000 - 35.58.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-164,00
1110107000 - 35.58.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-2.617,12
1110107000 - 35.58.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-1.160,00
1110107000 - 35.58.00 - 3.4.9.0 - Otros	-8.794,42	
1110107000 - 35.58.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios		-54,39
1110107000 - 35.59.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-399,18
1110107000 - 35.54.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		27.057,07

Total Gastos 0,00 Total Gastos: 0,00

ARTICULO 2º: Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

1110111000-35.1.03.04 - Subsidio Ministerio de Salud	- 0,84	-0,84
1110111000-35.1.03.20 - Campaña Programa Sanidad Escolar PROSANE	0,84	
1110111000-35.1.03.23 - Obra Compartir Policía Comunal	- 59,28	
1110111000-37.5.02.09 - Obra Compartir 20 Viviendas	27.057,07	
1110111000-35.1.03.29 - Plan Compartir 1 vivienda	- 234,47	
1110111000-37.5.02.07 - Obra Compartir Policía Comunal	- 26.495,19	-26.495,19
1110111000-37.5.02.08 - Instituto de la Vivienda-Plan Compartir 1 Vivienda	- 164,71	-164,71
1110111000-35.1.03.27 - Obra Compartir 15 viviendas	- 103,42	-103,42
Total	0,00	

Total Recursos 0,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### DECRETO Nº 737

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110105000 - 26.01.00 - 5.2.1.0 - Transferencias a personas	4.035,72	
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-4.035,72	
1110107000 - 35.07.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.334,40	
1110107000 - 35.07.00 - 2.7.9.0 - Otros	819,47	
1110107000 - 35.07.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	9.286,66	
1110107000 - 35.07.00 - 3.3.9.0 - Otros	2.060,00	
1110107000 - 35.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	2.683,53	
1110107000 - 35.07.00 - 2.6.9.0 - Otros	-16.184,06	
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	3.743,00	
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	735,74	
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	7.669,72	
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 - Otros	1.369,43	
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.797,60	
1110107000 - 35.55.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	4.178,93	
1110107000 - 35.55.00 - 3.5.9.0 - Otros	9.100,00	
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-32.594,42	
1110107000 - 35.61.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.310,49	
1110107000 - 35.61.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5.810,43	

1110107000 - 35.61.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.186,39
1110107000 - 35.61.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-12.307,31
1110107000 - 35.76.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	231,12
1110107000 - 35.76.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	27.680,64
1110107000 - 35.76.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	3.853,95
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	4.145,71
1110107000 - 35.76.00 - 3.4.9.0 - Otros	-35.911,42
1110107000 - 35.78.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	96,08
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	939,43
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	5.650,10
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	135,66
1110107000 - 35.78.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	62,81
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.9.0 - Otros	169,40
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.400,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq. y equipo	700,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-9.153,48
<b>Total Gastos</b>	<b>0,00</b>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 738**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	2.298,58
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-2.298,58
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	658,01
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	263,21
1110109000 - 42.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	910,00
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-1.831,22
<b>Total gastos</b>	<b>0,00</b>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 739**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Directora, Prof. Mónica B. NADAL, en representación de ISFD y T Nº 146;

CONSIDERANDO:

Que se contrata las Prácticas Profesionalizantes, destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en diferentes lugares de trabajo de la municipalidad,

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los estudiantes: MARTIN, María de los Angeles DNI Nº 22.947.345 y NIEVAS, Paula Magdalena DNI Nº 24.786.231; -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 740**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1589/14 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.59.00 - 3.4.9.0 - Otros	561,88	
1110107000 - 35.54.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos		-561,88
Total ampliación		0,00

ARTICULO 2º: Modificase el Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110111000-35.1.03.29 - Plan Compartir 1 vivienda	397,17	
1110111000-37.5.02.09 - Obra Compartir 20 Viviendas		-561,88
1110111000-37.5.02.08 - Instituto de la Viv.-Plan Compartir 1 Viv.	164,71	
Total ampliación		0,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 741**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2015

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN MARTIN RICARDO, SAN MARTIN SEBASTIAN, OBERST IGNACIA, GRAFFIGNA AGUSTINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SAN MARTIN, RICARDO por el día 01-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SAN MARTIN, SEBASTIAN por el día 02-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OBERST, IGNACIA por el día 02-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAFFIGNA, AGUSTINA por el día 11-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 512**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, FEDORASZEZECH GRACIELA, GONZALEZ TERESA, GARCIA OSCAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 01-12-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH, GRACIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, TERESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-12-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA, OSCAR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-12-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 513**  
Es Copia fiel

**Fdo. Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO NIDIA MABEL, SANTIAGO ADRIANA, MARTIN GISELA MARIANELA, LEDESMA DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO, NIDIA MABEL, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-12-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO, ADRIANA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 09-12-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN, GISELA MARIANELA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 09-12-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA, DANIEL, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 09-12-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 514**  
**Es Copia fiel**

**Fdo. Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALO CLAUDIA MARICEL, RAMIREZ ALBERTO, BEDOGNI, MARIA CRISTINA, BELLOLI EMILCE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALO, CLAUDIA MARICEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-15.---

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RAMIREZ, ALBERTO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 09-12-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI, MARIA CRISTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI, EMILCE, por el término de TRECE (13) días a partir del día 11-12-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 515**  
**Es Copia fiel**

**Fdo. Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, PELLEGRINI ALFREDO, SARDIÑA GISELA, DARIO CERDEIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, MARISOL, por el día 10-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PELLEGRINI, ALFREDO, por el día 09-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley Nº 14.656. Debe realizar tareas livianas durante 30 días a partir de la fecha.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA, GISELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 07-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA, DARIO, por el término de TRES (3) días a partir del 10-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 516**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Osvaldo E. Cattáneo**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA MARIA EUGENIA, PEREYRA ENRIQUE, SILVIA BRACAMONTE, GUERRA EDUARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA, MARIA EUGENIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 11-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREYRA, ENRIQUE, por el término de CUATRO (4) días a partir del 09-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE, SILVIA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA, EDUARDO, por el término de DOS (2) días a partir del 10-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 517**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ OLGA, HERNANDEZ VIRGINIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, OLGA, por el día 11-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ, VIRGINIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 02-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 518**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO MARIA JOSE, GARCIA SERGIO, CARRERA ROSAMEL, MARTIN LETICIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO, MARIA JOSE, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 14-12-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA, SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA, ROSAMEL, por el término de ONCE (11) días a partir del día 14-12-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN, LETICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 519**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ NATALIA, GONZALEZ MONICA, SOSA JULIO, ELORTEGUI MARILINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ, NATALIA por el día 14-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ, MONICA por el día 14-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA, JULIO por el día 16-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ELORTEGUI, MARILINA por el día 16-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 520**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NEVADO DARIO, PEREIRA ENRIQUE, IRIARTE OMAR, NENNHUBER FERNANDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO, DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-12-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA, ENRIQUE, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 16-12-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal IRIARTE, OMAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER, FERNANDO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 16-12-15

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 521**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, GOMEZ RUBEN, BRAY MARIA ISABEL, ORTIZ JUAN RAMON, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA, GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ, RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-12-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRAY, MARIA ISABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-12-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ORTIZ, JUAN RAMON, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-12-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 522**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CHAVES NORMA, SOLER AMANDA, LORENZO TAMARA, NENNHUBER FERNANDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CHAVES, NORMA por el día 18-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOLER, AMANDA por el día 18-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LORENZO, TAMARA por el día 18-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER, FERNANDO por el día 29-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 523**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2015.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALMEIDA JAVIER, MONZON ALFREDO, FARIAS SOLEDAD, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA, JAVIER, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-12-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MONZON, ALFREDO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 21-12-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FARIAS, SOLEDAD, por el término de TRES (3) días a partir del día 21-12-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 524**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.015.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO JOSE MARIA, MIHURA STELLA, CAROSIO CARINA, GOMEZ OLGA, ILLESCA DANIEL, OSORIO CRISTINA, y;

## CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE MARIA, por el término de DOS (2) días a partir del 14-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIHURA, STELLA, por el término de SIETE (7) días a partir del 14-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO, CARINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 14-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, OLGA, por el días 14-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, DANIEL, por el día 04-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OSORIO, CRISTINA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 525**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.015.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIETO MANUEL, MARTINEZ GISELA, PICABEA MARIA EUGENIA, ILLESCA GILDA, PASCUAL IVANA CASANOVA MAXIMILIANO, y;

## CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO, MANUEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 16-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ, GISELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 15-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA, MARIA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 15-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del 09-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL, IVANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 1-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 6º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASANOVA, MAXIMILIANO, por el término de DOS (2) días a partir del 1-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 526**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2015.-

## VISTO:

Lo solicitado por MACIAS, JORGE OMAR según Expediente 4100-54957/15, y;

## CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-54957/15, y la información de RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD Y AMPLIACION DE RUBRO del comercio "PANADERIA Y ANEXOS" propiedad de OLGA E. de MACIAS el cual pasa a "PANADERIA Y ALMACEN" ubicado en San Martín Nº 39, de la localidad de QUENUMA, propiedad de MACIAS, JORGE OMAR M.I 13.650.051.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 527**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2015.-

## VISTO:

Lo solicitado por FERNANDES CHAMUSCO MARIA FERNANDA según Expediente 4100-53944/15, y;

## CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-53944/15, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "TIENDA" propiedad de PEREIRA, EDGAR ADRIAN ubicado en calle 13 de Noviembre Nº 230, de la localidad de SALLIQUELO, el cuál pasa a nombre de "FERNANDEZ CHAMUSCO, MARIA FERNANDA" M.I. Nº 26.228.109.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 528**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por DOMINGUEZ FABRICIO titular del comercio "SERVICIO DE PAGOS", según expediente Nº 4100-55036/15, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "SERVICIO DE PAGOS" que registra Titularidad a nombre de DOMINGUEZ, FABRICIO M.I. Nº 35.798.216 ubicado en calle PUEYRREDON Nº 232 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2298 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.--

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 529**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por ROLDAN ABEL ROBERTO titular del comercio "CARNICERIA", según expediente Nº 4100-55031/15, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio “CARNICERIA” que registra Titularidad a nombre de ROLDAN, ABEL ROBERTO M.I. Nº 5.478.445 ubicado en calle PUEYRREDON Nº 438 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1646 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 530**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srio.Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CATALANO OSVALDO, MANSILLA MATIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO, OSVALDO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 15-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MANSILLA, MATIAS, por el término de CUATRO (4) días a partir del 15-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 531**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srio.Gob. Legal y Té           cnico

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO SILVIA, ASTRADA MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS ALEJANDRO, MIHURA LUCAS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO, SILVIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 24-12-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ASTRADA, MARIA DE LOS ANGELES, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 23-12-15.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS, ALEJANDRO, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 23-12-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIHURA, LUCAS, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 16-12-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 532**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

Srio.Gob. Legal y Té cnic

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 25/11 y 01/12 del cte. trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por los días 25-11-15 y 01/12/15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 533**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ CARMEN, GRAFFIGNA AGUSTINA, LARROUDE PAOLA, LABORDE MARIA TERESA, IBAÑEZ INDIANA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ, CARMEN por el día 29-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAFFIGNA, AGUSTINA por el día 30-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LARROUDE, PAOLA por el día 23-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LABORDE, MARIA TERESA por el día 28-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal IBAÑEZ, INDIANA por el día 23-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 534**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. FINO, OSCAR ALFREDO según Expediente 4100-55116/15, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-55116/15, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE PIROTECNIA", propiedad del Sr. FINO, OSCAR ALFREDO, MI Nº 22.482.796, pasando de calle Alem (e) Nº 68 a Stroeder (e) Nº 285 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 535**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA CARINA, SARDIÑA GISELA, GARCIA SERGIO, MANSILLA MATIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, CARINA, por el término de SEIS (6) días a partir del 19-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDINA, GISELA, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del 21-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, SERGIO, por el término de DOS (2) días a partir del 23-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MANSILLA, MATIAS, por el término de TRES (3) días a partir del 21-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 536**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té o cnic**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 18 y 21-12-15 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal RAMOS, JUAN CARLOS por los días 18 y 21-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 537**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 28 del cte. trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 28/12/15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 538**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA MARIA, SOSA JUAN, MIHURA STELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, MARIA, por el término de TRES (3) días a partir del 15-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA, JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIHURA, STELLA, por tiempo indeterminado hasta que el traumatólogo defina el diagnóstico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 539**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, CAROSIO CARINA, PICABEA MARIA EUGENIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de DOS (2) días a partir del 16-12-15, hasta ser evaluada nuevamente por la Dra. Laura Gómez, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO, CARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 19-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA, MARIA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 22-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 540**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ OLGA, FARIAS SOLEDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, OLGA, por el término de DOS (2) días a partir del 22-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS, SOLEDAD, por el día 17-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 541**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER MARIA SUSANA, BENITO MARIA FLORENCIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GAUTHIER, MARIA SUSANA por el día 30-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO, FLORENCIA por el día 29-12-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 542**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARIA SUSANA GAUTHIER, GOMEZ NATALIA, IBAÑEZ INDIANA, GOMEZ OLGA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GAUTHIER, MARIA SUSANA por el día 02-11-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ, NATALIA por el día 04-01-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal IBAÑEZ, INDIANA por el día 06-01-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ, OLGA por el día 04-01-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 543**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, MORALEJO GABRIELA, PICABEA MARIA EUGENIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI, ALFREDO, por el día 29-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO, GABRIELA, por el día 29-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA, MARIA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 29-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 544**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, CATALANO OSVALDO, SOLARI MARIELA, SUAREZ LUIS ALBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, GILDA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 23-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO, OSVALDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 29-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.---

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLARI, MARIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 30-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ, LUIS ALBERTO, por el día 30-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 545**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN GRISELDA, ZUVI LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN, GRISELDA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 31-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 30-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 546**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, SCHAP ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ALBERTO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 30-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 547**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, CAROSIO CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO, CARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 28-12-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 548**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAULTRONI VIRGINIA, GAUTHIER PATRICIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAULTRONI, VIRGINIA por el día 07-01-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GAUTHIER, PATRICIA por el día 08-01-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 549**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, MOLINARI NORBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-01-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MOLINARI, NORBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-01-16.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 550**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té           cnico**



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
XVI - I - MMXVI***